

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 1 DE ABRIL DEL 2014. NUM. 33,394

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 217-2014

Tegucigalpa, M.D.C.,
a los 25 días del mes de febrero de 2014

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS POR LEY,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica del Presupuesto y, a través del Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley precitada, establece la conformación del Sistema de Administración Financiera del Sector Público entre los que incluye el Subsistema de Tesorería, así mismo dispone que la Secretaría de Finanzas ejercerá la rectoría del Sistema de Administración Financiera del Sector Público y la coordinación de cada Subsistema estará a cargo de la dependencia de dicha Secretaría que se determina en la Ley.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las competencias contenidas en los Artículos 92 de esa misma Ley y 2, 26, 28, 29, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamento, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Tesorería General de la República como Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Tesorería, dictar las normas técnicas correspondientes.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

217-2014	SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerda: Aprobar las Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería.	A. 1-16
----------	---	---------

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-44

CONSIDERANDO: Que es necesario disponer de normas técnicas que regulen el funcionamiento de todas las unidades o servicios de Tesorería.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo Ministerial No.139 publicado en La Gaceta del 24 de febrero de 2006, se emitieron las Normas Técnicas de Tesorería, las cuales fueron elaboradas considerando las circunstancias y condiciones vigentes en aquel momento y con el propósito de lograr el más eficiente funcionamiento del Subsistema de Tesorería.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el artículo 4 de las Normas Técnicas emitidas, según lo indicado en el considerando anterior, dichas normas se deben actualizar en función del análisis de la experiencia de su aplicación, de su integración con otros subsistemas relacionados con éste y de las observaciones y recomendaciones debidamente fundamentadas que formulen las Instituciones Públicas que participan en el proceso financiero y de tesorería.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 36, Numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública, 2 Numeral 5) y 94 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 26 de su Reglamento.

A C U E R D A:

**APROBAR LAS NORMAS TÉCNICAS DEL
SUBSISTEMA DE TESORERÍA**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. Definición del Subsistema de Tesorería

El Subsistema de Tesorería comprende el conjunto de principios, normas, manuales y procedimientos que intervienen en la adecuada administración de los recursos financieros del Estado, que incluye: la recepción, manejo, programación, distribución y control de recursos para atender en tiempo y forma el pago de las obligaciones financieras, así como la emisión de títulos y valores y la custodia de este tipo de documentos de propiedad del Estado, de Organismos Públicos o de terceros, puestos a su cargo.

Artículo 2. Objetivo de las Normas Técnicas de Tesorería

Estas Normas Técnicas constituyen el marco general básico para asegurar el adecuado funcionamiento del Subsistema de Tesorería, para lo cual contienen un conjunto de principios, definiciones, procedimientos, responsabilidades, acciones y disposiciones de aplicación obligatoria en las instituciones del Sector Público y establecen aspectos conceptuales, niveles de organización, facultades, responsabilidades y acciones.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación de estas Normas Técnicas

Las presentes Normas Técnicas son de aplicación obligatoria para las Instituciones del Sector Público señaladas en el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto: Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Empresariales, Financieras y no Financieras, Gobiernos Locales y cualquier otra persona natural o jurídica que reciba recursos del Estado

o administre bienes fiscales, en lo que se refiera a la rendición de cuentas de estas últimas.

En cuanto a los Gobiernos Locales estas normas se aplicarán como marco referencial para el desarrollo de sus normas específicas en el ámbito de sus autonomías y de la Ley que rige a las municipalidades; en todo caso, se deberán acatar los lineamientos que disponga la Tesorería General de la República dentro de las atribuciones que le señala la Ley.

Son responsables del cumplimiento de estas normas, a nivel ejecutivo, el Tesorero General de la República, el Gerente Administrativo o quien haga sus veces en las distintas instituciones del Sector Público respecto a la administración de recursos financieros y a nivel operativo, los funcionarios y servidores públicos que participan en este proceso.

La inobservancia de estas Normas Técnicas acarreará las responsabilidades que por dolo, culpa o negligencia se determinen, quedando sujeto quien las incumpla a las sanciones que en materia penal, civil o administrativa correspondan, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 4. Revisión y Actualización de estas Normas Técnicas

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), en su condición de órgano Rector, a través de la Tesorería General de la República (TGR) como Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Tesorería, revisará periódicamente las presentes Normas Técnicas y de ser

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

necesario, las actualizará en función del análisis de la experiencia de su aplicación, de su integración con otros subsistemas relacionados con éste y de las observaciones y recomendaciones debidamente fundamentadas que formulen las Instituciones Públicas que participan en el proceso financiero y de tesorería.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL SUBSISTEMA DE TESORERÍA

Artículo 5. Características Básicas de la Organización del Subsistema

El Subsistema de Tesorería se estructurará conforme las siguientes características básicas:

1. **Centralización Normativa:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en su condición de Órgano Rector, a través de la Tesorería General de la República como Órgano Técnico Coordinador del Subsistema, por medio de estas normas técnicas y de los manuales que forman parte de las mismas, regulará el funcionamiento de la propia Tesorería General de la República y de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público, y velará por el cumplimiento de su aplicación.
2. **Descentralización Operativa:** A efectos operativos y funcionales, la Tesorería General de la República podrá delegar las funciones de ordenar y concretar pagos en las Pagadurías especiales facultadas por la Ley, así como en las Gerencias Administrativas cuando lo considere conveniente, quienes deberán proceder conforme a estas Normas Técnicas y demás disposiciones que defina dicha Tesorería.

Coordinación: En virtud de lo ordenado por el Artículo 92 de la Ley Orgánica de Presupuesto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como Órgano Rector, a través de la Tesorería General de la República en su calidad de Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Tesorería, coordinará el funcionamiento de las tesorerías de Instituciones Descentralizadas, Empresariales, Financieras, Gobiernos Locales y cualquier otra persona natural o jurídica que reciba recursos del Estado, para lo cual dictará las normas y procedimientos que deberán aplicarse para el cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 6. Organización de la TGR y de las Tesorerías institucionales

La Tesorería General de la República y las Tesorerías Institucionales tendrán una estructura organizacional que

propicie la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus responsabilidades. El Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Tesorería podrá emitir orientaciones sobre este particular y promoverá que la organización responda a los procesos fundamentales de la gestión de los recursos financieros.

CAPÍTULO III MARCO CONCEPTUAL

Artículo 7. Objeto del Subsistema de Tesorería

En observancia del Artículo 83 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Subsistema de Tesorería tendrá por objeto la adecuada administración de los recursos financieros, incluyendo su percepción y manejo, así como su posterior distribución y control para atender el pago de las obligaciones financieras, con el fin de cumplir los objetivos y resultados programados en el presupuesto público.

Las funciones inherentes a este subsistema estarán a cargo de la Tesorería General de la República, quien en aplicación del principio de unidad de caja operará sobre la base de la programación de caja, considerando las recaudaciones que ingresen a la Cuenta Única en el Banco Central de Honduras y las proyecciones de gastos, a partir de lo cual realizará la asignación de cuotas de pago, y la priorización de los pagos derivados de la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas y de aquellas operaciones de carácter no presupuestario que de conformidad con la normativa pueda realizar.

Artículo 8. Instrumentos Técnicos

Los instrumentos técnicos para el cumplimiento de las funciones del Subsistema de Tesorería, son los siguientes:

1. **Programación Financiera:** La programación financiera constituye una propuesta que debe ser aprobada por las autoridades competentes y, se concreta en la asignación trimestral de cuotas de compromiso que permitirá la elaboración de órdenes de compra o contratos y la asignación mensual, semanal o diaria de cuotas de pago que otorgarán disponibilidades financieras para realizar pagos contra la Cuenta Única del Tesoro y, de ser

necesaria, en acciones para obtener financiamiento que permita cumplir con las obligaciones asumidas.

2. **Flujo de Caja:** Comprende la proyección de ingresos a percibir y los gastos a pagar durante el horizonte de proyección considerado, a efectos de identificar las necesidades de financiamiento o los excedentes de efectivo en diferentes períodos del ejercicio y tomar las decisiones correspondientes.
3. **Cuenta Única de Tesorería (CUT):** Se define como una cuenta bancaria o un conjunto de cuentas bancarias interrelacionadas a través de las cuales el gobierno realiza todas sus transacciones de ingresos y pagos y obtiene un panorama consolidado de su posición de caja al final de cada día. Tiene como objetivo centralizar la gestión de los recursos financieros por la Tesorería General de la República con el fin de lograr una mayor eficiencia, evitando recursos ociosos y un endeudamiento innecesario. En la CUT ingresan los recursos recaudados de todo tipo, tributarios, no tributarios y propios, además de los provenientes de donaciones o créditos externos, aunque conservando internamente la identificación de la titularidad de los mismos, mediante la utilización de subcuentas o libretas, que permiten identificar los movimientos y saldos disponibles para los diferentes titulares de recursos. A su vez, se utilizará la CUT para realizar todos los pagos del Gobierno Central, con cargo a los fondos de los respectivos titulares.
4. **Conciliación Bancaria:** Permite obtener la Situación Financiera Disponible de la Tesorería General de la República, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de gastos. Para lograr este objetivo, el proceso de Conciliación Bancaria actuará por una parte, sobre los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro en moneda nacional y en moneda extranjera y de las otras cuentas bancarias, que fueran informados en los extractos bancarios que emite el Banco Central de Honduras y cualquier otro banco donde existan cuentas bancarias cuyos titulares sean instituciones del sector público. Y por la otra, con los recursos, pagos y transferencias registrados en el Libro Banco y comparará ambas informaciones. Si corresponde, generará la aplicación del registro de ingresos y gastos para lograr en forma diaria, el saldo disponible de la Tesorería General de la República, y de cada una de las Instituciones Descentralizadas por cuenta bancaria y finalmente, la Situación Financiera total.

De igual manera, identificará el detalle de movimientos registrados en el Sistema, que aún no han llegado al Banco

o se encuentran en tránsito (depósitos, cheques, transferencias bancarias, traspasos, oficios) y movimientos efectuados por el banco que no cuentan con registro en el Sistema, llamadas "Inconsistencias".

5. **Registro de Beneficiarios:** Instrumento que le permitirá a la Tesorería General de la República efectuar pagos a terceros. A estos efectos, dicha Tesorería ingresará al Sistema los datos correspondientes de todas las personas naturales o jurídicas, que se relacionen con las actividades económicas de las diferentes Instituciones Públicas ya sea como proveedores, contratistas, servidores, acreedores por deducción y/o retención o beneficiarios en general de pagos que con contraprestación o sin contraprestación deberá hacerles el Estado. El sistema emitirá un reporte denominado "Compromiso de Adhesión" que deberá ser firmado por el beneficiario, aceptando que le sean acreditados sus pagos de forma electrónica, cuando así corresponda.
6. **Títulos y Valores:** En observancia del Artículo 94 Numeral 6) de la Ley Orgánica del Presupuesto que faculta a la Tesorería General de la República para emitir este tipo de documentos de deuda pública de mediano y largo plazo, de acuerdo al monto autorizado por el Congreso Nacional al aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; y, Títulos y Valores de corto plazo para cubrir insuficiencias estacionales de caja durante el ejercicio fiscal. Incluye también valores que pueden ser adquiridos en mercados financieros, cheques así como títulos y valores de propiedad del Estado, de Organismos Públicos o de terceros, puestos a su cargo o custodia.
7. **Manuales de Tesorería:** Incluyen el Manual de Beneficiarios, Programación Financiera, Cuenta Única y Conciliación Bancaria Automática; contienen las normas, metodologías, técnicas, formularios, instructivos y procedimientos generales y comunes para hacer aplicable el proceso en las instituciones públicas, los mismos que integran las funcionalidades del Sistema de Administración Financiera Integrada, forman parte integral de estas Normas Técnicas y deben ser revisados periódicamente con el fin de mantenerlos actualizados.

TITULO II ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I RECAUDACIÓN

Artículo 9. Afluencia de la Recaudación y Responsables

El proceso de recaudación del Subsistema de Tesorería es responsabilidad de las distintas tesorerías en el ámbito de su gestión y comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos para percibir los ingresos públicos, entre ellos: tributarios, no tributarios, crédito público, donaciones, regalías, transferencias, venta de bienes y servicios, recuperación de préstamos. Este proceso abarca los ingresos percibidos en las cuentas de la Tesorería General de la República en el Banco Central de Honduras, en las tesorerías de las municipalidades, de las Instituciones Descentralizadas y, en unidades o servicios de tesorería que operen en el sector público.

La recaudación correspondiente al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas se concretará, según corresponda, a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de las Embajadas y Consulados, de las Instituciones facultadas para recaudar en forma directa y de los convenios suscritos con instituciones financieras a estos efectos. Para efectos del registro, se utilizará el módulo de ingresos fiscales del Banco Central de Honduras, el módulo de ingresos del Sistema de Administración Financiera u otros sistemas que en casos particulares sean autorizados por la Tesorería General de la República.

Artículo 10. Convenios con Instituciones del Sistema Financiero Nacional

En virtud de lo dispuesto por los Artículos 85 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 28 de su Reglamento, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos y la Tesorería General de la República, está facultada para suscribir convenios con el Sistema Financiero Nacional para la recaudación de ingresos fiscales. Dichos convenios deberán contener como mínimo, además de los lineamientos allí señalados, cláusulas que incluyan entre otros los siguientes compromisos:

1. Obligación de la entidad recaudadora de informar y adjuntar, con el reporte de la información de fondos percibidos y saldos disponibles, la documentación soporte de dicha recaudación en los formatos, medios electrónicos y/o escritos que para tal efecto apruebe dicha Secretaría de Estado;
2. Evidenciar el costo que debe sufragar el Estado por la prestación de dichos servicios y el procedimiento para el cobro y pago de los mismos;
3. Garantías a que hubiere lugar para evitar riesgos y/o deterioro de los recursos del Estado;

4. Exigir la confidencialidad de la información de tal forma que no se permita revelar ningún dato relacionado con los servicios, operaciones o actividades sin el consentimiento previo del contratante;
5. Definición clara de las sanciones a aplicar por incumplimiento de las obligaciones asumidas por los agentes recaudadores en sus respectivos convenios.

La Dirección Ejecutiva de Ingresos en coordinación con la Tesorería General de la República, definirán los mecanismos de seguimiento para verificar el cumplimiento de las condiciones acordadas por parte de las instituciones que suscriban los mencionados convenios. Asimismo, coordinarán lo correspondiente para que dichos convenios se actualicen en atención a los cambios en las circunstancias y condiciones para la prestación de los servicios.

Artículo 11. Pagadurías Especiales

De acuerdo con lo establecido por los Artículos 2 Numeral 1, y 86 de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Poderes Legislativo y los órganos constitucionales dependientes del mismo: Poder Judicial y sin adscripción específica como: el Ministerio Público, el Tribunal Supremo Electoral, el Tribunal Superior de Cuentas, la Procuraduría General de la República y demás Entes Públicos de similar condición jurídica, podrán recaudar los ingresos que les haya autorizado la Ley y ordenar los pagos a través de la respectiva Gerencia Administrativa, de conformidad con las asignaciones previstas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

A estos fines, y en cumplimiento de los Artículos 82 y 84 de la Ley precitada y 29 de su Reglamento, para el manejo ordenado de los fondos públicos mediante el sistema de Cuenta Única, se deberán seguir las directrices y procedimientos incluidos en los manuales que forman parte de estas Normas Técnicas y las orientaciones que establezca la Tesorería General de la República, en su condición de Órgano Técnico del subsistema de Tesorería.

Artículo 12. Recaudación en Embajadas y Consulados

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 88 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las Embajadas y Consulados de Honduras actuarán como agentes receptores de fondos y pagadores de la Tesorería General de la República en el exterior, quienes deberán seguir los procedimientos de estas Normas Técnicas y demás disposiciones que señale dicha Tesorería, que entre otros lineamientos, incluirán:

1. Los servicios consulares, incluyendo los prestados en los Consulados Móviles deben ser previamente pagados mediante transferencia bancaria, pagos por internet, tarjetas de crédito o débito, cheques postales, money orders, depósitos en instituciones financieras autorizadas y otros medios electrónicos de prepago que sean autorizados en esas normas, en reglamentos o leyes. En ningún caso el prepago se hará a nombre de una persona natural, o funcionario. Todo prepago deberá hacerse de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - a. Previo a la solicitud del servicio consular, el usuario deberá realizar el prepago correspondiente a lo solicitado.
 - b. El usuario debe presentar al funcionario consular el recibo que ha pagado el servicio consular correspondiente. Sin este documento ningún funcionario consular puede prestar un servicio consular; quien lo haga, será objeto de las sanciones que se establecen al efecto en estas normas o en reglamentos específicos. Se exceptúan los casos de exoneración de pago.
 - c. El recibo de prepago debe ser extendido en duplicado, una copia para el usuario y otra para entrega a la oficina consular respectiva, para el servicio solicitado.
 - d. El funcionario consular ingresará en el sistema de Administración Financiera (SIAFI), el registro del prepago, el cual debe contener la siguiente información: número de comprobante, fecha y lugar, nombre del usuario, nombre y código de la oficina consular, código del servicio solicitado, valor pagado, firma y sello del receptor.
2. Dar apertura a cuentas bancarias recaudadoras en el exterior en moneda extranjera, en los términos del artículo 27 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto.
3. Registrar en el Sistema de Administración Financiera Integrada los datos correspondientes a la recaudación, generar e imprimir la boleta de depósito e instruir al beneficiario del servicio que pague el valor en un banco previamente autorizado por el Banco Central de Honduras. Con la copia de la boleta debidamente sellada y firmada por el cajero del banco, que presente el beneficiario, se ingresará nuevamente al Sistema para anotar el número de boleta de depósito asignado por el banco y la fecha; la ejecución de ingresos será confirmada en el momento del proceso de Conciliación Bancaria Automática.

Artículo 13. Recaudación Proveniente del Financiamiento

En cumplimiento a requisitos de convenios de financiamiento externo reembolsable y no reembolsable, se podrán abrir cuentas bancarias especiales en el Banco Central de Honduras para este tipo de recursos, debiendo las mismas registrarse en el Libro Banco del Sistema de Administración Financiera Integrada. El titular de estas cuentas será en primera instancia la Tesorería General de la República, o bien, excepcionalmente por autorización de ley o de la propia Tesorería General de la República, las Gerencias Administrativas que son Unidades Ejecutoras de Proyectos o la Dirección General de Crédito Público.

Por cada convenio de financiamiento externo suscrito por el Gobierno de Honduras, podrá existir una cuenta bancaria especial que se acreditará con los desembolsos de los convenios de financiamiento externo y se debitará con trasposos de fondos a la Cuenta Única de la Tesorería en moneda nacional o en moneda extranjera y a la libreta correspondiente.

Los trasposos de fondos serán autorizados por el titular de la cuenta especial directamente en el Sistema y, las Gerencias Administrativas – UAP efectuarán los pagos de sus gastos directamente desde sus libretas, registradas en el módulo de Cuenta Única de la Tesorería, registrando de esta forma débitos en sus propias subcuentas o libretas.

Artículo 14. Pagos Electrónicos

En virtud de lo dispuesto por los Artículo 91 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Tesorería General de la República, está facultada para suscribir convenios con el Sistema Financiero Nacional o Internacional para realizar pagos fiscales mediante mecanismos electrónicos. Dichos convenios deberán contener como mínimo, cláusulas que incluyan entre otros:

1. Compromiso de la entidad bancaria de prestar el servicio a través de un proceso de archivos encriptados que garanticen la seguridad y confidencialidad de la información;
2. Obligación de la entidad financiera de validar que los datos contenidos en cada transferencia bancaria estén correctos y de registrar el crédito en las cuentas bancarias de los beneficiarios;

3. Compromiso de la entidad bancaria de marcar el resultado del proceso en el archivo correspondiente, indicando si es confirmado o con error, e informando el tipo de error;
4. Obligación de la entidad bancaria de enviar el archivo con el resultado al Banco Central de Honduras, marcando en el mismo archivo aquellos pagos que no pudieron realizarse y los efectuados;
5. Garantías a que hubiere lugar para evitar riesgos y/o deterioro de los recursos del Estado;
6. Exigir la confidencialidad de la información de tal forma que no se permita revelar ningún dato relacionado con los servicios, operaciones o actividades sin el consentimiento previo del contratante;
7. Definición clara de las sanciones a aplicar por incumplimiento de las obligaciones asumidas por los agentes pagadores en sus respectivos convenios.

Artículo 15. Obligatoriedad de promover el uso de los pagos electrónicos

La Tesorería General de la República en coordinación con el Banco Central de Honduras y las Tesorerías Institucionales, realizará los esfuerzos pertinentes a los efectos de promover la obligatoriedad de la utilización de mecanismos de pago electrónicos para todos los tipos de pago que se deban realizar, ello con el propósito de lograr una mayor eficiencia y rapidez en los pagos y promover la utilización de los servicios que ofrece el sistema financiero para la administración de los recursos.

CAPÍTULO II PROGRAMACIÓN FINANCIERA

Artículo 16. Conceptos Básicos de la Programación Financiera

En observancia del Artículo 94 Numeral 2 y 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el instrumento técnico denominado Programación Financiera permitirá proyectar la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de Instituciones Descentralizadas y, adecuar los compromisos de gastos y el pago de los mismos a las disponibilidades de caja de la Tesorería General de la República. Mediante este instrumento se asignarán cuotas trimestrales de compromiso

y cuotas de pago para cada Institución/Gerencia Administrativa y para la propia Tesorería General de la República en coordinación con el Sistema de Presupuesto. La programación financiera constituye una propuesta que debe ser aprobada por las autoridades competentes y, se concreta en la asignación trimestral de cuotas de compromiso que permitirá la elaboración de órdenes de compra o contratos y la asignación directa de la Tesorería General en forma mensual, semanal o diaria de cuotas de pago que otorgarán disponibilidades financieras para realizar pagos contra la Cuenta Única del Tesoro y, de ser necesaria, en acciones para obtener financiamiento que permitan cumplir con las obligaciones asumidas.

A los anteriores propósitos, la Programación Financiera estará conformada por:

- 1. Programa de Gastos Mensual:** Corresponde a la programación de los gastos por mes de la Unidad Ejecutora, considerando las clasificaciones que al efecto se definan y que permitirá el posterior registro de los compromisos de gasto, atendiendo los criterios y documentación de respaldo que se defina.
- 2. Flujo de Caja:** La TGR o la Tesorería Institucional elaborará el Flujo de Caja considerando la clasificación que al efecto defina en la metodología, los datos obtenidos en la Proyección de Ingresos y de Gastos y las necesidades de financiamiento identificadas.
- 3. Cuotas de Compromiso:** La determinación de las cuotas de compromiso trimestrales se apoya en primer lugar en las asignaciones presupuestarias, luego en los respectivos planes de compras de las Gerencias Administrativas, en los pre-compromisos registrados en el sistema y en las proyecciones de ingresos de las fuentes de financiamiento a disponer y en el Programa de Gastos Mensual.

En su operativa participarán:

- a) Las Unidades Ejecutoras, quienes solicitarán su cuota de compromiso a la correspondiente Gerencia Administrativa; el proceso validará automáticamente que el monto total de dicha Cuota Solicitada no exceda el saldo de crédito presupuestario;
- b) Las Gerencias Administrativas, quienes aprobarán las cuotas solicitadas por las Unidades Ejecutoras y a su

vez, serán las responsables de solicitar la respectiva cuota de compromiso a la Tesorería y, distribuir las internamente entre las respectivas Unidades Ejecutoras, una vez asignadas; y,

- c) La Tesorería General de la República quien será responsable de aprobar las solicitudes que le presenten las Gerencias Administrativas y de asignar las cuotas de compromiso.

- 4. Cuotas de Pago:** Este tipo de cuota será fijado por la Tesorería General de la República a la Gerencia Administrativa o dependencia equivalente de aquellas Instituciones Públicas que reciban delegación para hacer pagos, permitiendo que puedan priorizar (seleccionar) realizando erogaciones contra sus disponibilidades en la Cuenta Única de Tesorería. A estos efectos, la cuota de pago se realiza con un traspaso entre libretas de la Tesorería General de la República a la libreta de cada Gerencia administrativa delegada a pagar.

En consecuencia, la programación financiera deberá formularse, aprobarse y ejecutarse con base en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de Instituciones Descentralizadas, en los planes de compras y en la programación del flujo financiero.

- 5. Política de Pago:** Esta política es definida por la Tesorería General de la República con el propósito de orientar la toma de decisiones en actividad de pagar y alcanzar los objetivos que son maximizar, transparentar y eficientar el uso o distribución de los recursos públicos. La política de pago debe aplicada a:

- a) Identificar las cuentas de pagar, como un registro auténtico y debidamente aprobado por el órgano ordenante del pago.
- b) Los pagos deben asociarse por su naturaleza y exigencia a un nivel de prioridad y existir dentro de la programación de gastos.
- c) La ejecución del pago se enmarcará en base a disponibilidad financiera real de la Tesorería General de la República. Es decir, deberá tomar en consideración los desfases que se puedan producir en los ingresos para ajustar la programación de cuotas y el pago.
- d) Los pagos estarán sujetos y expuestos al monitoreo y control de los órganos o instituciones que hacen el control interno y de auditoría.

La política de pago se refiere entre otras cosas a: el registro oportuno del F01 en cada uno de sus etapas, antigüedad del registro tomada a partir de la fecha de firma del F-01 (primeras entradas, primeras salidas), prioridad del pago, montos y rangos de pago, etc.

- 6. Deuda Flotante:** Es la deuda generada y debidamente registrada en años anteriores que al cierre del ejercicio fiscal presente quedó como cuentas por pagar y que la misma se considera en la programación de flujo de caja, siendo prioritario el pago de esta deuda en virtud de su mayor antigüedad, contribuyendo así a generar confianza en el sistema de pagos.

Artículo 17. Criterios y Lineamientos Generales para la Programación Financiera

En aplicación de las atribuciones señaladas por el Artículo 94 Numeral 2) y 3) de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Tesorería General de la República, elaborará la Programación de la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de Instituciones Descentralizadas conjuntamente con los demás organismos de coordinación allí señalados, con el objetivo de adecuar los compromisos de gastos y el pago de los mismos a sus disponibilidades de caja.

A estos fines, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos disponibles y la proyección de ingresos, teniendo en consideración la ciclicidad en los ingresos y egresos;
- b) La política de pagos, teniendo como criterio principal la antigüedad del F-01 tomada a partir de la fecha de firma;
- c) La deuda flotante;
- d) Los planes de compras de las Gerencias Administrativas;
- e) La fecha de vencimiento de las facturas a pagar, indicadas en los comprobantes de ejecución de gastos; debe tener un plazo no menor de 45 días, a partir de la **fecha de firma** de la orden de pago (F-01);
- f) La Institución/Gerencia Administrativa o Tesorería General de la República a quien corresponderá hacer la priorización (selección) y pago correspondiente;
- g) El registro y aprobación oportuna de los ordenados a pagar por las instituciones, debe enmarcarse en el plazo de 30 días máximo, a partir de la fecha de recibido de las facturas, bienes y servicios por parte de los proveedores.

En este proceso, además de las instancias de coordinación, participan las Unidades Ejecutoras quienes generan las solicitudes de cuota de compromiso y proporcionan a las Gerencias Administrativas información actualizada de las actividades previstas en el trimestre. Estas Gerencias Administrativas o dependencias equivalentes podrán modificar las solicitudes efectuadas por sus Unidades Ejecutoras y también solicitar a la Tesorería General de la República la asignación de las respectivas cuotas de compromiso para cada trimestre. Finalmente, la Tesorería General de la República, quien es responsable de efectuar la asignación de dichas cuotas de compromiso trimestrales con base en la PGM elaborada por cada Institución/Gerencia Administrativa.

Cumplido este proceso, es responsabilidad de las mismas Gerencias o dependencias equivalentes distribuir a sus Unidades Ejecutoras las cuotas asignadas y, readecuarlas a las prioridades de la gestión en sus ámbitos respectivos.

Artículo 18. Presupuesto Anual de Caja

El Presupuesto Anual de Caja a que hace referencia el Artículo 94, Numeral 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto, será elaborado por la Tesorería, e incluye:

- 1. Proyección de Ingresos:** Flujo de fondos que se estima percibir en las cuentas recaudadoras de la Tesorería General de la República, con base en el presupuesto vigente y las gestiones precedentes. Se considerarán los diferentes ingresos clasificados conforme la clasificación económica o la estructura que al efecto establezca la metodología correspondiente. Se complementará con los saldos de disponibilidades al cierre del ejercicio anterior y con la información sobre desembolsos de préstamos y donaciones.
- 2. Proyección de Gastos:** La Tesorería General de la República proyectará también el flujo esperado de gastos en base caja (pagado), para lo cual se considerará la clasificación económica del gasto, complementada con lo que al efecto establezca la metodología pertinente. Las proyecciones de gasto considerarán la información de la PGM, el programa del servicio de la deuda, política de pago, prioridades de pago y toda aquella información que se considere relevante para lograr una adecuada proyección de los pagos a realizar. Así mismo, se podrá complementar con las exigibilidades al cierre del ejercicio anterior.

- 3. Flujo Financiero Proyectado:** Comprende el resumen de las anteriores proyecciones de ingresos y de gastos y el resultado de su comparación.

Artículo 19. Lineamientos Generales para Asignar las Cuotas de Compromiso

A estos fines, deberán seguirse los procedimientos de los respectivos manuales que forman parte de estas Normas Técnicas, que entre otros, incluye:

- 1. Solicitud de Cuota de Compromiso por parte de las Unidades Ejecutoras:** Cada Unidad Ejecutora es responsable de presentar a la correspondiente Gerencia Administrativa, a través del Sistema de Administración Financiera Integrada, solicitudes de cuota de compromiso trimestrales, teniendo en cuenta las necesidades de gastos correspondientes a los meses del trimestre para el que está realizando la solicitud. Para ello, deberá consultar previamente la información sobre la ejecución presupuestaria, el plan y los procesos de compras cuya fecha de posible adjudicación corresponda al trimestre de la solicitud.

Dichas solicitudes de cuota se realizarán por trimestre adelantado, a más tardar el día 15 del mes anterior al trimestre al que corresponde la solicitud, para que las mismas sean procesadas oportunamente por la Gerencia Administrativa correspondiente. El sistema verificará que el monto total de Cuota de Compromiso Solicitada no exceda el saldo de crédito presupuestario asignable, de lo contrario, no permitirá el registro de la solicitud; mostrará así mismo, el Crédito Disponible, el Crédito Asignable, la Cuota de Compromiso del Trimestre Anterior y el Saldo de la Cuota no Utilizado del Trimestre Anterior por cada fuente de financiamiento y clase de gasto.

Las Unidades Ejecutoras que no cuenten con conexión al Sistema, deberán presentar sus solicitudes de cuotas de compromiso por trimestre adelantado en los formatos definidos por los manuales que forman parte de estas normas técnicas; y los usuarios responsables de la respectiva Gerencia Administrativa deberán ingresar oportunamente los datos al Sistema.

- 2. Solicitud de Cuota de Compromiso por parte de las Gerencias Administrativas de las distintas Instituciones:** Las Gerencias Administrativas son

responsables de solicitar a la Tesorería General de la República las cuotas de compromiso, a través del Sistema de Administración Financiera Integrada a más tardar el día 20 del mes anterior al trimestre al que corresponde la solicitud, con base en los requerimientos que hicieron sus Unidades Ejecutoras y a las necesidades de gasto propias de la Gerencia Administrativa. Estos montos solicitados por las Unidades Ejecutoras podrán ser modificados por las Gerencias Administrativas, ajustados siempre al saldo de crédito presupuestario.

Se programarán trimestralmente para cada Gerencia Administrativa por Fuente de Financiamiento y Clase de Gasto, aplicando los formatos establecidos en los manuales que integran estas normas técnicas. Las Gerencias Administrativas que no cuenten con conexión al Sistema deberán presentar sus solicitudes en los formatos pertinentes y los usuarios responsables de la Tesorería General de la República deberán ingresar oportunamente los datos al sistema.

Si a la fecha establecida para la presentación de las solicitudes de cuotas de compromiso, éstas no han sido informadas por las instituciones responsables, la Tesorería General de la República no asignará cuota para ese período.

- 3. Asignación de la Cuota de Compromiso:** Es responsabilidad de la Tesorería General de la República analizar las solicitudes de cuota de compromiso presentadas por las Gerencias Administrativas, verificando el crédito asignable en ese momento, el plan de compras y, el detalle de pre-compromisos a la fecha; así como también, los flujos financieros, proyecciones de recursos y demás información que se disponga.

La Tesorería General de la República aprobará la cuota de compromiso e informará a la Gerencia Administrativa; podrá rechazar cuando las solicitudes no cumplan sus instrucciones; y en algunos casos el sistema en forma automática las marcará como rechazadas cuando contengan errores de validación. Estas solicitudes rechazadas, volverán a la instancia anterior para su adecuación; hay plazo hasta el último día hábil del trimestre anterior.

- 4. Distribución de las Cuotas de Compromiso:** Una vez que las cuotas de compromiso para el respectivo trimestre han sido aprobadas por la Tesorería General de la

República, será responsabilidad de cada Gerencia Administrativa realizar un análisis de las mismas y proceder a distribuirlas entre sus Unidades Ejecutoras. Esta distribución podrá realizarse tal como se previó en el momento de la solicitud o, con criterios diferentes a los aplicados en esa oportunidad, si es que la Gerencia Administrativa considera que han cambiado algunas de las condiciones que existían en aquel momento.

- 5. Vencimiento del Saldo al Finalizar el Trimestre:** El saldo no utilizado de cuota de compromiso al final de cualquier trimestre, automáticamente queda sin efecto y se deberá volver a solicitar la cuota de compromiso correspondiente.

Artículo 20. Cuotas de Pago

La Tesorería General de la República, es la institución responsable de planificar y asignar las cuotas de pago; sin embargo, puede delegar las funciones de efectuar pagos en cada una de las Gerencias Administrativas, para lo cual, considerando la disponibilidad de efectivo y el flujo de caja, les asignará cuotas de pago mediante traspasos de fondos de la libreta de Tesorería a las libretas de las Instituciones/ Gerencias Administrativas u otro mecanismo que resulte eficaz para este propósito.

La asignación de cuotas de pago, estarán basadas en la Política de Pago y Prioridades de Pago establecidas en esta norma.

Artículo 21. Reportes

La Tesorería General de la República podrá generar a través del Sistema los reportes correspondientes a las cuotas de compromiso en sus diferentes estados: solicitud, verificación, aprobación, programación o ejecución, para los fines propios de gestión, supervisión y control. Además promoverá activamente entre los proveedores del Estado, que actualicen sus datos de correo electrónico para que puedan recibir la información del status de sus pagos en tiempo real, a través de la facilidad que ya está en funcionamiento dentro de la TGR.

CAPÍTULO III CUENTA ÚNICA DE TESORERÍA (CUT)

Artículo 22. Conceptos Básicos de la Cuenta Única de Tesorería

La Cuenta Única de Tesorería es el instrumento técnico mediante el cual se da aplicación al principio de unidad de caja mediante una o varias cuentas bancarias a cargo del mismo titular. Permite conocer la totalidad de recursos de que se dispone, eliminar recursos ociosos si los hubiere, optimizar la aplicación de los mismos y regular los pagos a las disponibilidades efectivas.

En observancia del Artículo 84 de la Ley Orgánica del Presupuesto, en la Cuenta Única de Tesorería deben depositarse todos los fondos del Sector Público; no obstante, mediante subcuentas o libretas se mantendrá internamente la correspondiente titularidad de los mismos. La Cuenta Única de Tesorería se utilizará a su vez, para realizar todos los pagos con cargo a los fondos de los respectivos titulares; de esta forma, se racionalizará la administración de los fondos públicos y el manejo de los pagos de obligaciones de las instituciones será ordenado y transparente.

En acatamiento de la Ley precitada y a la Constitución de la República en su artículo 355, solamente se excluirán de la Cuenta Única de Tesorería aquellos recursos que por normas legales o convenios internacionales deban mantenerse en cuentas bancarias específicas.

Artículo 23. Lineamientos Generales de Operativa de la Cuenta Única de Tesorería

La Cuenta Única de Tesorería estará constituida por tres cuentas bancarias en el Banco Central de Honduras: una en moneda nacional y dos en moneda extranjera. Asimismo, tendrá subcuentas denominadas "Libretas" que identificarán a cada una de las Instituciones titulares de dichas disponibilidades financieras; se dispondrá en forma diaria de extractos individuales de cada libreta de modo y contenido similar a los que emiten los bancos a sus clientes, para información y control de las operaciones y saldos.

En la operativa de la Cuenta Única, la Tesorería General de la República actuará de forma similar a un banco: los clientes serán las diferentes Instituciones Públicas cuyos ingresos recibirá como depósitos que representarán sus disponibilidades financieras, con cargo a las cuales deberá efectuar los pagos que dichas Instituciones ordenen a través de su Gerencia Administrativa, Financiera o Unidad Equivalente y/o de la propia Tesorería General de la República.

Artículo 24. Tipo de Cuentas Bancarias relacionadas con la Cuenta Única

La Cuenta Única de Tesorería estará relacionada con los siguientes tipos de cuentas bancarias:

- 1. Recaudadoras:** Cuentas bancarias habilitadas en Banco Central de Honduras y bancos comerciales exclusivamente para la recepción de fondos que ingresarán a estas cuentas para su registro y de forma inmediata el banco, según lo establezca formalmente la Tesorería General de la República serán traspasados a las cuentas bancarias generales de Tesorería en Moneda Nacional o en Monedas Extranjeras y por lo tanto, sus saldos serán siempre iguales a cero; contra este tipo de cuentas no se podrá emitir ningún pago y no tendrán chequeras.
- 2. Pagadoras:** Corresponden a la Cuenta Bancaria General en moneda nacional y a las Cuentas Bancarias en moneda extranjera, que se acreditarán con los traspasos de fondos de las cuentas recaudadoras y las reversiones de gastos, y se debitarán con la emisión de pagos, mediante transferencias bancarias, cheques, oficios y traspasos a otras cuentas bancarias. Tanto la Cuenta Bancaria General en moneda nacional como las de moneda extranjera, contarán en el sistema con subcuentas o libretas y cada libreta tendrá un titular que será la propia Tesorería General de la República y cada una de las Gerencias Administrativas de las Instituciones incluidas en la Cuenta Única.
- 3. Cuentas Mixtas:** Se denominan cuentas bancarias mixtas debido a que operan simultáneamente como recaudadoras y pagadoras, es decir se acreditan por depósitos provenientes de ingresos y se debitan por los pagos que se realicen. Los titulares de estas cuentas podrán ser la Tesorería General de la República y/o las Instituciones de la Administración Central y Descentralizadas; la utilización de este tipo de cuentas será excepcional.
- 4. Especiales:** Se dará apertura a cuentas bancarias especiales en cumplimiento a requisitos de convenios de financiamiento externo reembolsables y no reembolsables. De ellas serán titulares la Tesorería General de la República o las Gerencias Administrativas que son Unidades Administradoras de Proyectos (UAP).

Estas cuentas se acreditarán con los desembolsos de los convenios de financiamiento externo y se debitarán con traspasos de fondos a la Cuenta Única y a la libreta correspondiente, en moneda nacional o en moneda extranjera. Los traspasos de fondos serán autorizados

directamente en el Sistema de Administración Financiera Integrada por la Dirección General de Crédito Público.

Artículo 25. Apertura de cuentas bancarias e inventario de éstas

En fortalecimiento de la Cuenta Única y conforme el rol Coordinador Técnico del Subsistema de Tesorería, para que una institución cuyos recursos deban ingresar a la CUT pueda abrir una cuenta bancaria, deberá contar con la autorización previa de la Tesorería General de la República. Asimismo, la Tesorería General de la República mantendrá un inventario actualizado de las cuentas bancarias de instituciones cuyos recursos deban ingresar a la CUT, para lo cual las instituciones bancarias enviarán mensualmente a esta entidad los extractos bancarios en formato electrónico.

Artículo 26. Requisitos Generales de los Pagos

En consonancia con el Artículo 87 de la Ley Orgánica del Presupuesto, para que la Tesorería General de la República proceda a ejecutar una orden de pago emitida por las Gerencias Administrativas o dependencias equivalentes de las Instituciones Públicas, deberá tener en cuenta la documentación y los procedimientos señalados en los manuales que forman parte de estas normas técnicas, que incluyen entre otros:

1. **Orden de Pago Aprobada Firmada:** La orden de pago registrada en el Sistema de Administración Financiera Integrada deberá tener el estatus de aprobado por la autoridad responsable; y contar con la firma electrónica del respectivo Gerente Administrativo o persona subdelegada para tal fin; siendo los firmantes responsables de tales erogaciones.
2. **Registro del Beneficiario:** El beneficiario del pago debe estar inscrito en el Registro de Beneficiarios, permitiendo así que a través del sistema se tome el detalle del número de cuenta bancaria, banco receptor de la transferencia y sus datos de identificación.
3. **Importante aclarar si en el caso de entidades que no utilicen el SIAFI los beneficiarios también deberán estar registrados.**

Artículo 27. Medios de Pago

Para la operativa y generación de los medios de pago a través del Sistema Integrado de Administración Financiera

Integrada, deberán seguirse los manuales de procedimientos que forman parte de estas Normas Técnicas.

La Tesorería General de la República contará con los siguientes medios de pago:

- 1) Transferencia Bancaria;
- 2) Cheque;
- 3) Pago entre Instituciones Cuenta Única;
- 4) Pago Directo;
- 5) Oficio Servicio Deuda;
- 6) Oficio Rescate de Títulos;
- 7) Títulos y Bonos;
- 8) Oficio Compra de Divisas.

Artículo 28. Criterios sobre prioridad de pago

En atención a las disponibilidades de caja y a la política de pago, corresponderá a la Tesorería General de la República o a la Tesorería Institucional, la priorización de los pagos. Al efecto se atenderán el siguiente orden de prioridad para la realización de los pagos:

1. Servicio de la Deuda Pública;
2. Servicios Personales;
3. Transferencias a Instituciones del Sector Público;
4. Pagos a proveedores; y,
5. Resto de pagos.

Dentro de cada uno de estas categorías, primará para su programación, la antigüedad de la orden de pago contada a partir de la fecha de firma.

Artículo 29. Establecer anualmente calendario de pago

Con el propósito de organizar el flujo de caja y los procesos operativos asociados a la ejecución de pagos, la Tesorería General de la República anualmente podrá establecer y actualizar los calendarios de pago, de manera que defina los días en que se puedan realizar pagos para determinados conceptos de pago. La atención de los calendarios de pagos que se definan conforme lo indicado, serán de atención obligatoria para las instituciones a las que la Tesorería General de la República instruya sobre este particular, este calendario de pago debe enmarcarse en la política y prioridad de pago.

Artículo 30. Programa de Auditoría

En cumplimiento al control interno en los procesos del subsistema de Tesorería, se aplicará de forma periódica

trimestralmente una auditoría interna enfocada en los procesos de los pagos y su priorización.

Artículo 31. Anulaciones de Pagos

El Sistema de Administración Financiera Integrada recibirá del Banco Central de Honduras los archivos con el resultado de las transferencias bancarias y si éstas fueron confirmadas por los Bancos Pagadores, registrará como pagos confirmados; en aquellos casos que tengan la marca de error, el sistema procesará en forma automática la anulación de pago y el formulario original de gastos volverá al estado de devengado pendiente de pago.

Los cheques impresos por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera que tengan más de seis (6) meses de emisión y los cheques emitidos y no entregados al momento del cierre del período fiscal deberán ser anulados físicamente y en el Sistema y, para su reposición el beneficiario deberá solicitarlo a la Tesorería General de la República, previo el pago que señale la Ley cuando el cheque tenga más de seis meses de emitido.

Artículo 32. Recuperación de Valores

En observancia del Artículo 94 Numeral 12) de la Ley Orgánica del Presupuesto y del Artículo 34 párrafo segundo de su Reglamento, para recuperar valores que por pagos indebidos deban ser reintegrados a la Tesorería General de la República, deberán seguirse los lineamientos de los Manuales que forman parte de estas Normas Técnicas y demás disposiciones que dicha Tesorería emita.

Las Gerencias Administrativas, a través del Sistema de Administración Financiera Integrada, realizarán la correspondiente reversión del gasto con base en la recepción del recaudo por concepto de dicha recuperación de valores.

En todo caso, las respectivas Gerencias Administrativas, en el ámbito de su competencia, son responsables de adelantar las gestiones a que hubiere lugar con el objeto de recuperar dichos valores, así como las deducciones y retenciones correspondientes. La inobservancia de esta disposición deberá informarse a las autoridades respectivas y a los organismos fiscalizadores del Estado para que se determinen las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 33. Fondos Rotatorios

Según lo establecido por los Artículos 89 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 32 de su Reglamento, los Fondos Rotatorios son un mecanismo de pago excepcional para aquellos gastos en bienes de consumo y servicios que por su monto o urgencia no puedan seguir el trámite normal de pago. A estos efectos la Tesorería General de la República, con base

en la Resolución que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas autorizando el fondo y su monto límite, entregará los recursos con carácter de anticipo, formulando el cargo correspondiente a sus receptores, quienes estarán sujetos a rendir caución de conformidad con las normas vigentes.

En todo caso, para su funcionalidad deberán seguirse los lineamientos de estas normas técnicas y demás disposiciones que señale la Tesorería General de la República.

CAPÍTULO IV CONCILIACIÓN BANCARIA

Artículo 34. Alcance

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 94 Numeral 13, de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Tesorería General de la República es responsable de realizar la Conciliación Bancaria, que tiene por objeto determinar la situación financiera disponible de la Tesorería General de la República y de cada una de las Instituciones Públicas con fondos depositados en la CUT, como resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos.

Para lograr este objetivo, el proceso de Conciliación Bancaria, comparará los movimientos de créditos y débitos de cada cuenta bancaria informados en los extractos bancarios que emite el Banco Central de Honduras, con los registros de ingresos, pagos y transferencias registrados en el Libro Banco, generará la aplicación del registro de recursos y gastos cuando corresponda; y establecerá en forma diaria, el saldo disponible por cuenta corriente de la Tesorería General de la República y finalmente la Situación Financiera total.

De igual manera, identificará el detalle de movimientos registrados en el Sistema, que aún no han llegado al Banco o se encuentran en tránsito (depósitos, cheques, transferencias bancarias, oficios) y movimientos efectuados por el banco que no cuentan con registro en el Sistema, llamadas "Inconsistencias".

Artículo 35. Procedimiento General de la Conciliación Bancaria Automática

A estos propósitos, el Sistema de Administración Financiera Integrada operará con tablas básicas que permitirán codificar los atributos de los principales componentes del proceso de conciliación bancaria automática y establecer vinculaciones entre codificaciones esenciales, tales como: Bancos con los cuales tiene relación la Tesorería General de la República; Cuentas bancarias de dicha Tesorería y de las Instituciones Públicas; Subcuentas o Libretas.

Con base en los extractos bancarios, a través del Sistema de Administración Financiera Integrada se procesará la

Conciliación Bancaria Automática siguiendo los lineamientos y procedimientos de los manuales de Tesorería que forman parte de estas Normas Técnicas y que entre otros incluyen:

1. Cargar los extractos en el Sistema en forma diaria.
2. Realizar validaciones tales como:
 - a) Que la cuenta bancaria esté registrada en el sistema como cuenta activa;
 - b) Que el saldo inicial informado sea igual al saldo final del día inmediato anterior;
 - c) Que cada operación informada y el saldo que generan sean válidos.
3. Hacer la conversión de los códigos de referencia externos propios del Banco Central de Honduras o de otros bancos, en códigos de referencia internos.
4. Comparar los débitos y créditos de cada cuenta bancaria con los registros de recaudaciones y pagos del libro banco de cada cuenta, relacionando el código de referencia y el número de comprobante común en ambos registros;
5. Efectuar las siguientes conciliaciones:
 - a) Libro Banco - Libro Banco;
 - b) Extracto - Extracto;
 - c) Traspasos;
 - d) Alta de F-01 y F-02;
 - e) Generación de F-01 y F-02.

5.1 Y en cada clase de conciliación se agruparán las diferentes transacciones:

- 5.1.1 Conciliación de códigos y contra-códigos del Libro Banco;
- 5.1.2 Conciliación de códigos y contra-códigos del extracto bancario;
- 5.1.3 Conciliación de traspasos entre cuentas bancarias con registro previo en libros bancos;
- 5.1.4 Conciliación de traspasos entre cuentas bancarias sin registro previo en Libros Bancos;
- 5.1.5 Conciliación de traspasos de cuentas bancarias recaudadoras a la Cuenta Única de Tesorería en moneda nacional o en moneda extranjera;

- 5.1.6 Conciliación de cada uno de los créditos de recaudaciones fiscales a través de PA que aparecen en el extracto bancario;
- 5.1.7 Conciliación de los desembolsos de financiamiento externo en cuentas especiales en moneda nacional o moneda extranjera;
- 5.1.8 Conciliación de los depósitos por reversión de gastos (F-07) en moneda nacional o moneda extranjera;
- 5.1.9 Conciliación de transferencias bancarias (TRB) en la Cuenta Única de la TGR en moneda nacional o moneda extranjera;
- 5.1.10 Conciliación de débitos por comisiones bancarias;
- 5.1.11 Conciliación de débitos por oficios electrónicos e impresos de servicio de la deuda;
- 5.1.12 Conciliación de débitos por otros oficios (compra de divisas OCD).

Artículo 36. Conciliación y Desconciliación Bancaria Manual

Para las transacciones que no puedan conciliarse automáticamente, se aplicará la conciliación- desconciliación bancaria manual, conforme las siguientes orientaciones:

1. Conciliación Bancaria Manual: El proceso de Conciliación Bancaria Manual se utilizará en casos excepcionales cuando el proceso automático demuestre que existen inconsistencias, es decir registros que se encuentran en los extractos bancarios y que no fueron registrados en los libros banco o viceversa, se efectuará las siguientes clases de conciliaciones:

- Libro Banco - Libro Banco;
- Extracto - Extracto;
- Traspasos;
- Alta de F-01 y F-02;
- Generación de F-01 y F-02.
- Conciliación manual cruzada extracto gestión actual.
- Conciliación manual cruzada extracto gestión anterior.

A continuación se caracteriza cada una de las conciliaciones:

- 1.1 Libro Banco - Libro Banco: se Conciliará códigos y contra-códigos del Libro Banco;
- 1.2 Extracto - Extracto: se conciliará códigos y contra-códigos del extracto bancario;
- 1.3 Extracto Libro: Conciliación de transferencias bancarias (TRB) en la Cuenta Única de la TGR en moneda nacional o moneda extranjera;
 - 1.3.1 Conciliación de débitos por otros oficios (compra de divisas OCD);
- 1.4. Traspasos: Conciliará traslados entre cuentas bancarias al final del día (TFD)
- 1.5 Alta de F-01 y F-02: Conciliará cada uno de los créditos por recaudaciones fiscales que aparecen en el extracto bancario con códigos diferentes a las PA, estos registros son generados por el Departamento de Ingresos de la Dirección General de Presupuestos.
 - 1.5.1 Conciliación de los depósitos por reversión de gastos (F-07) en moneda nacional o moneda extranjera;
 - 1.5.2 Conciliación de débitos y créditos por oficios impresos de servicio de la deuda;
 - 1.5.3 Conciliación de débitos por comisiones bancarias con códigos diferentes a COB;
- 1.6 Generación de F-01 y F-02: Conciliación de los desembolsos de financiamiento externo en cuentas especiales en moneda nacional o moneda extranjera;

2. Desconciliación Bancaria Manual: El Módulo de Conciliación Bancaria contará con un procedimiento específico que permitirá efectuar desconciliaciones manuales para corregir errores de la conciliación tanto automática como manual y es en una operación inversa a la conciliación, motivo por el cual generará registros de contra códigos (créditos o débitos) quedando los registros originales, es decir si generó registros en Extractos bancarios, Libro Banco y libretas, registrará los mismos como contra códigos.

Artículo 37. Saldo Disponible

Podrá obtenerse como resultado del proceso de conciliación bancaria, mediante un reporte del Sistema que mostrará el saldo disponible total, por fecha, desagregando por banco y cuenta bancaria, las operaciones en tránsito y las inconsistencias o movimientos pendientes de registro. En el sistema podrá observarse el detalle de las operaciones y los documentos que respaldan cada registro.

CAPÍTULO V REGISTRO DE BENEFICIARIOS

Artículo 38. Concepto y Alcance

Los pagos a efectuar con la Cuenta Única de Tesorería que gestiona la Tesorería General de la República y/o las

Gerencias Administrativas en favor de los beneficiarios, abonarán los montos adeudados en las cuentas bancarias de éstos. Para ello, el Sistema dispondrá de una tabla informática donde estarán registrados previamente los proveedores, contratistas, beneficiarios de embargos o beneficiarios en general, con los datos de sus cuentas bancarias. Este catálogo, denominado "Registro de Beneficiarios" será administrado por la Tesorería General de la República.

En consecuencia, será requisito indispensable que todo proveedor, contratista, acreedor o beneficiario de pagos, solicite su inscripción en dicho registro, presente la documentación exigida y tenga activa una cuenta bancaria, corriente o de ahorros en una entidad financiera, a la cual la Tesorería General de la República realizará las transferencias bancarias por pagos.

La Tesorería General de la República, en su calidad de organismo responsable del Registro de Beneficiarios, deberá mantener un archivo de la documentación física que sirvió de respaldo para la inscripción o modificación de beneficiarios. El mismo estará a disposición de los organismos de control.

Será facultad exclusiva de la Tesorería General de la República, como organismo responsable del Registro de Beneficiarios, autorizar la baja de un beneficiario a condición de no tener transacciones pendientes de percibir ni registros en compras. Esta operación garantizará que dicha cuenta bancaria no pueda ser utilizada por ninguna circunstancia en el futuro para recibir un pago por parte de la Tesorería General de la República.

Excepcionalmente y a criterio de la Tesorería General, el sistema permitirá que se registre un beneficiario de la clase persona natural exclusivamente, sin que se le vincule cuenta bancaria.

Artículo 39. Operaciones

El Registro de Beneficiarios permitirá las siguientes operaciones:

- a) **Mantenimiento de Beneficiarios:** actualización del registro: altas, modificaciones o bajas.
- b) **Mantenimiento de Cuentas Bancarias:** actualización de las cuentas bancarias del beneficiario.
- c) **Listado Beneficiarios:** reportes que pueden obtenerse.

CAPÍTULO VI. TÍTULOS Y VALORES

Artículo 40. Emisión y Custodia de Títulos y Valores

Conforme a lo establecido en los Artículos 90 y 94 Numerales 6 y 9, de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Tesorería General

de la República tiene la atribución de emitir este tipo de documentos de deuda pública de mediano y largo plazo, de acuerdo al monto autorizado por el Congreso Nacional al aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; y, Títulos y Valores de corto plazo para cubrir insuficiencias estacionales de caja durante el ejercicio fiscal. En todo caso, se deberá actuar en coordinación con el Banco Central de Honduras para fines de política monetaria y seguir los criterios que establezca la Dirección General de Crédito Público.

Asimismo, será responsabilidad de la Tesorería General de la República custodiar los títulos y valores de propiedad del Estado y de terceros que se pongan a su cargo. Para estos propósitos, dicha Tesorería, deberá:

- a) Controlar los títulos y valores ingresados a la Tesorería;
- b) Resguardar y velar porque se mantengan condiciones de adecuada custodia y seguridad en la impresión, manejo, y control de cualquier medio de pago, letras, bonos, títulos y otros valores de tesorería.

Artículo 41. Mecanismos de financiamiento de corto plazo

La colocación de títulos valores de corto plazo para el financiamiento de faltantes temporales también podrá complementarse con la contratación de líneas de crédito, en tanto su vencimiento no exceda el periodo presupuestario en que fueran colocados o desembolsados los recursos. Para estos efectos la Tesorería General de la República utilizará los mecanismos que propicien la competencia y transparencia a los efectos de conseguir las mejores condiciones financieras para el endeudamiento a obtener.

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42. Vigilancia

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Tesorería General de la República, velará por el fiel cumplimiento de estas Normas Técnicas y sus aplicaciones en el Sector Público, debiendo comunicar de inmediato a los Órganos Contralores del Estado cualquier violación o incumplimiento a las mismas, con el objetivo que apliquen las sanciones o multas previstas en la Ley.

Artículo 43. Prohibiciones

De conformidad con los principios de buen gobierno y ética en la función pública, se prohíben las siguientes acciones en materia de gestión de recursos financieros:

1. Proporcionar información sobre pagos realizados que haya sido definida como confidencial o de único acceso al beneficiario del pago.
2. No respetar la política de pago establecida por la Tesorería General de la República.
3. Realizar pagos sin aplicar los criterios de priorización definidos por la Tesorería General de la República.
4. Discriminar pagos a proveedores con criterios diferentes a la fecha de vencimiento del pago.
5. Aprovechar los accesos a los sistemas de información para obtener información con beneficio propio.
6. Participar en decisiones que involucren a familiares y que conlleven conflictos de interés.
7. El empleo de los fondos públicos sobre los cuales tenga facultades de uso, administración, custodia o disposición, con finalidades diferentes de aquellas a las que están destinados por ley, reglamento o acto administrativo singular.

Artículo 44. Derogación

Queda derogado el Acuerdo Ministerial No.139 publicado en La Gaceta del 24 de febrero de 2006.

Artículo 45. Vigencia

Las presentes Normas Técnicas entran en vigencia a partir de la fecha del presente Acuerdo y deberán ser publicadas en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, M.D.C., a los 25 días del mes de febrero de 2014.

PUBLÍQUESE (F y S) EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA, Secretaria de Estado, por Ley. (F y S) CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA, Secretario General.

**CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL**

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: “RESOLUCIÓN No. 1471-2009. **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha tres de marzo de dos mil nueve, misma que corre a Expediente No. por PJ-03032009-752, por el Abogado **PEDRO PASCUAL NORALES MARTÍNEZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la **ORGANIZACIÓN MARTÍN LUTHER KING**, con domicilio en la Avenida Colón costado Norte Plaza Central, edificio Villatoro III nivel, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír a la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**, quien emitió Dictamen DL.18-2009 de fecha 31 de agosto de 2009 y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2874-2009 de fecha 14 de octubre de 2009.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN MARTÍN LUTHER KING**, se crea como Asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, delegó en el ciudadano, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, la facultad

de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97, contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN MARTÍN LUTHER KING**, con domicilio en avenida Colón, costado Norte Plaza Central, edificio Villatoro, III nivel, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN MARTÍN LUTHER KING

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Se constituye la Organización “**MARTÍN LUTHER KING**”, cuyas siglas serán “**OMLK**”, la cual se regirá por las leyes de la República de Honduras, los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones que se establezcan por su Asamblea y Junta Directiva.

ARTÍCULO 2. El domicilio de la “**OMLK**”, será en la avenida Colón, costado Norte Plaza Central, edificio Villatoro, III Nivel, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, su cobertura será a nivel nacional, pudiendo establecer relaciones a nivel internacional con organismos análogos cuando sus normas no contravengan las leyes del país ni los estatutos de la “**OMLK**”.

ARTÍCULO 3. La duración de la “**OMLK**”, será por tiempo indefinido, quedando a criterio de los miembros, Leyes y Reglamentos, su perpetuidad o disolución.

CAPÍTULO II FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 4. La “**OMLK**”, es una institución civil, de carácter social, sin fines de lucro, con patrimonio propio, creada bajo el principio de libre asociación, libre de toda injerencia

política e ideología, fundamentada en planteamientos filosóficos, científicos, éticos y culturales, animada en el deseo de contribuir con el desarrollo de nuestro país.

ARTÍCULO 5. FINES: a.- Hacer de la “OMLK”, una institución que integre y consolide diferentes disciplinas del conocimiento a un mismo fin, unificando criterios de lenguaje y métodos de investigación, para los trabajos a realizar en beneficio del pueblo de Honduras. b.- Impulsar programas y proyectos que contribuyan al proceso de tecnologización de las Artes, en los niveles educativos y la cultura garífuna en general. c.- Contribuir y fomentar la capacitación permanente y transferencia de tecnología educativa apropiada al fortalecimiento de la docencia e investigación como medios del desarrollo humano. d.- Apoyar a la “Comisión Nacional de Educación Alternativa No Formal” y otras instituciones afines académicos en coordinación con los entes estatales correspondientes. e.- Proponer iniciativas ante el gobierno de la República y organizaciones nacionales e internacionales, para la conservación de las distintas manifestaciones culturales, regionales y nacionales mediante la participación individual y colectiva, en busca de fortalecer el espíritu colectivo local. f.- Impulsar el rescate y conservación del patrimonio cultural local y nacional en todas sus manifestaciones planteadas en la ley del patrimonio nacional con el objetivo de preservar la riqueza cultural garífuna. g.- Creación de espacios para la expresión y difusión de las artes, garífunas mediante charlas, seminarios, foros, visitas a grupos y comunidades vulnerables. h.- Establecer convenios con instituciones dedicadas al desarrollo del turismo, propiciando el turismo cultural y ecoturismo con modalidades planteadas a través de la animación artística o turismo alternativo, creando espacios y coadyuvando con los que existan participando en la tónica que el turismo es un rubro de la economía de un pueblo y nación, realizando acciones a través de las cuales se genere una afluencia turística que proporcione crecimiento a la economía local y nacional, coordinado con las instituciones estatales respectivas.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS. a.- Contribuir al proceso de desarrollo educativo y artístico y cultural en relación directa con el Estado, Empresa Privada, Organismos Nacionales e Internacionales. b.- Impulsar el proceso de la cultura nacional a través del arte las escuelas alternativas y la tecnologización de la educación en vías de planeamiento de la identidad nacional, en coordinación con los entes del Estado encargado para tal fin. c.- Impulsar la educación a través de sus medios, la investigación bibliográfica y científica, para el replanteamiento de un nuevo profesional y un ciudadano consciente de su realidad. d.- Despertar el interés de los individuos en sus comunidades por el rescate, promoción y difusión de su cultura a través de eventos y actividades propias de su región, creando una cultura general participativa. e.- Proponer y ejecutar iniciativas para la conservación y desarrollo de las distintas manifestaciones culturales e impulsar el rescate del patrimonio cultural, local y nacional en busca de fortalecer la identidad nacional. f.- Establecer a nivel local, nacional e internacional relaciones con otras fundaciones o instituciones que persiguen

objetivos afines, planteándose formas de colaboración recíprocas para mejor éxito en la realización de actividades. g.- Promover el turismo cultural a través de productos artísticos y culturales a nivel local y nacional, para beneficio de la comunidad. h.- Promover el rescate de la niñez y juventud en situación de riesgo social a través de la educación, las artes y la cultura.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7. Son miembros de la OMLK, las personas naturales o jurídicas que profesando su doctrina, reglamentos y estatutos, se integran a la Organización y obtengan su inscripción como tales, en los registros de afiliación.

ARTÍCULO 8. OMLK, reconocerá las siguientes categorías de miembros: **a.- Miembros Fundadores:** Serán aquellos que ratifiquen el acta constitutiva de la Organización. Los miembros fundadores gozarán de los derechos y obligaciones que establezcan estos estatutos. **b.- Miembros Activos:** Serán aquellas personas naturales o jurídicas que han manifestado su deseo de contribuir ordinariamente con la Organización y que han sido admitidos posteriormente a la constitución de la misma. Los miembros activos gozarán de los mismos derechos y obligaciones de los miembros fundadores. **c.- Miembros Honorarios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas de forma eventual hicieran aporte de cualquier naturaleza a la Organización y que por decisión de la Asamblea se les conceda tal honor. Los miembros honorarios podrán participar en las Asambleas Generales con voz pero sin voto y no podrán optar a cargos en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a.- Participar en la Asamblea de Miembros con voz y voto. b.- Elegir y ser electos a cargos de la Junta Directiva. c.- Presentar a la Junta Directiva iniciativas y planes para el mejor desempeño de la Organización.

ARTÍCULO 10. Son deberes de los Miembros Honorarios: a.- Realizar los aportes ordinarios que establezca la Asamblea. b.- Cumplir con los presentes estatutos, reglamentos internos, las disposiciones de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva y demás normas aplicables. c.- Aceptar los cargos y comisiones que se encomienden. d.- Asistir a las reuniones a que sean convocados. e.- Anteponer los intereses de la Organización a los intereses particulares velando por que el patrimonio de la Organización sea beneficio exclusivo para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 11. Son órganos de dirección de OMLK: a.- La Asamblea General de Miembros; y, b.- La Junta Directiva.

ARTÍCULO 12. La Asamblea General está constituida por los miembros (Fundadores, Activos y Honorarios) y es la

autoridad máxima de la Organización. La Asamblea General se reunirá ordinariamente en la segunda quincena del mes de febrero, posterior al cierre del ejercicio anual y extraordinariamente cuando así amerite.

ARTÍCULO 13. La Asamblea General Ordinaria se considera en quórum a la hora de la convocatoria con la asistencia de la mitad de más uno de los miembros que se encuentran en el goce de sus derechos con la Organización. Si a esta hora no estuviere presente ese mínimo de miembros, la Asamblea quedará constituida legalmente con el número de miembros presentes, una hora después de la fijada por la convocatoria las decisiones y resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

ARTÍCULO 14. La Asamblea General Extraordinaria se considera en quórum con la presencia de las tres cuartas partes del total de los socios activos al momento de la primera convocatoria. Si a esta hora no hubiere presente el número de miembros requerido, la Asamblea quedará constituida legalmente por el número de los presentes durante la segunda convocatoria, la cual será convocada una hora después de la primera convocatoria. Las decisiones y resoluciones se tomarán con las dos terceras partes de los votos presentes.

ARTÍCULO 15. Las convocatorias para Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará por: Comunicación y/o por medio de avisos publicados en uno de los diarios de mayor circulación en el país, indicando el objeto de las convocatorias, lugar, fecha y hora. La misma las hará la Junta Directiva de la Fundación, por intermedio de la Secretaría.

ARTÍCULO 16. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir a la Junta Directiva. b.- Aprobar la memoria, estados financieros y el informe anual de ejecución. c.- Discutir y aprobar el Reglamento Interno de la Organización, el cual es elaborado por la Junta Directiva. d.- Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos. e.- Los demás asuntos que se sometan a su consideración sobre el funcionamiento, fines y objetivos de la Organización.

ARTÍCULO 18. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Acordar la disolución y liquidación de la Organización. b.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, requiriendo para ello los dos tercios de los votos del total de los miembros. c.- Resolver aquellos asuntos que sean de su competencia. d.- Vender, enajenar o hipotecar bienes de la Organización con la aprobación de dos tercios de los miembros y cuando dichos actos tengan por objeto preservar o reforzar su patrimonio requiriéndose para ello los dos tercios de los votos de los miembros activos presentes.

ARTÍCULO 19. Se acepta la representación de un miembro por otro, a través de simple nota o dirigida a la Junta Directiva y firmada por el miembro a ser representado en Asamblea o elección de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20. La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación de la Organización. La Junta Directiva estará integrada por: a.- Presidente. b.- Vicepresidente. c.- Secretario General. d.- Tesorero. e.- Fiscal. f.- Vocal I. g.- Vocal II.

ARTÍCULO 21. La Junta Directiva será electa para un período de dos años en la Asamblea General Ordinaria que se convoque, pudiendo ser sus miembros reelectos por un período más.

ARTÍCULO 22. La Junta Directiva solamente podrá cesar en sus funciones antes de sus términos, cuando así lo determinen los miembros de la Organización reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin, siempre y cuando concurra el voto de dos tercios de la totalidad de los miembros.

ARTÍCULO 23. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y cada vez que el Presidente lo convoque. Tendrá quórum con la asistencia de cuatro de sus siete miembros. Sus acuerdos deberán constar en el libro de actas que al efecto llevará el Secretario.

ARTÍCULO 24. Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate se dirimirá con el voto de calidad de su Presidente.

ARTÍCULO 25. La Junta Directiva celebrará sus sesiones en el domicilio o sede de la Organización, en el lugar indicado en la convocatoria.

ARTÍCULO 26. La Junta Directiva dará cuenta anualmente de su labor a la Asamblea General; adicionalmente tendrá las siguientes atribuciones: a.- Velar por la buena marcha y cumplimiento de los objetivos de la Organización. b.- Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y de los Reglamentos. c.- Velar por el cumplimiento de las resoluciones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. d.- Administrar los bienes y recursos de la Organización para el cumplimiento de sus objetivos. e.- Conocer, discutir y aprobar los planes, objetivos y presupuesto anual de la Organización y someterlos a la consideración y aprobación de la Asamblea General Ordinaria. f.- Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe detallado de sus actividades y de la administración de cada período de funciones. g.- Nombrar los asesores o comisiones que estime necesario para el buen funcionamiento de la fundación. h.- Elaborar y aprobar Reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Organización y darlos a conocer a la Asamblea Ordinaria. i.- Designar representantes dentro del país y aceptar representaciones de entidades nacionales similares. j.- Amonestar, suspender o declarar cesantes a los miembros de la Organización cuando medie alguna de las causales establecidas en estos estatutos o en los reglamentos. k.- Aceptar o rechazar renuncias de los miembros de la Junta Directiva y cubrir las vacantes que se presenten en determinado momento. l.- Elevar a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, la memoria,

el balance general, el estado de resultados y la ejecución presupuestaria de cada año económico de la Organización. m.- Adoptar las decisiones que crea conveniente para la buena marcha y alcance de los fines y metas de la Organización. n.- Las demás atribuciones que por naturaleza le corresponden.

ARTÍCULO 27. Las resoluciones de la Junta Directiva sólo podrán ser consideradas y/o modificadas por las dos terceras partes de la Junta Directiva siguiente.

ARTÍCULO 28. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a.- Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y a las sesiones de Junta Directiva, dichas convocatorias se harán a través del Secretario de la Junta Directiva. b.- Firmar las actas de las sesiones de Asambleas y de la Junta Directiva, conjuntamente con el Secretario. c.- Velar para que la Organización lleve a cabo sus programas y proyectos y que éstos cumplan los objetivos propuestos; así como por la buena marcha de su administración. d.- Presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, las sesiones de la Junta Directiva, las comisiones y subcomisiones nombradas por la Junta Directiva y que forma parte de ellas. e.- El Presidente de la Junta Directiva representará legalmente la Organización y con la autorización de la Junta Directiva podrá celebrar toda clase de contratos adquirir bienes muebles o inmuebles y/o obligarse en cualquier forma a nombre de la Organización, con las reservas que se establezcan con presentes Estatutos o sus reglamentos. b.- Ordenar los pagos que se relacionen con fondos de la Organización, firmando conjuntamente con el Director Ejecutivo, los cheques, pagarés y además documentos análogos. g.- Elaborar con el Secretario; la memoria anual de la Organización y presentarla a la Asamblea General Ordinaria. h.- Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29. Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Las mismas asignadas al Presidente cuando éste se encuentre ausente por más de cinco días. b.- Las demás que se le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30. Son atribuciones y deberes del Secretario: a.- Redactar, leer y firmar las actas de las Asambleas Generales y de las sesiones de la Junta Directiva. b.- Llevar correspondencia general de la institución, suscribiendo por sí mismos las circulares y comunicaciones de nuevo trámite. c.- Suscribir con el Presidente la memoria de la Organización. d.- Preparar la agenda de las sesiones de la Junta Directiva. e.- Entregar al Secretario o entrante, bajo inventario los libros y documentos que estén bajo su custodia y asesorarlos en sus funciones. f.- Comunicar formalmente las correspondencias a las comisiones formadas de acuerdo a los presentes Estatutos o por indicación de la Junta Directiva. g.- Comunicar las resoluciones de la Junta Directiva. h.- Otras que le corresponden de acuerdo a la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 31. Son atribuciones del Tesorero: a.- Velar por el patrimonio de la Organización, siendo depositario de bienes y finanzas, conociendo y manejando el movimiento de

ambos con el profesionalismo requerido para el desarrollo económico y financiero de la Organización. b.- Supervisar la gestión económica, comprobar inventarios, estados financieros en actividades administrativas, avalar informes totales o parciales del ejercicio económico de los programas y unidades y suministrar a la Junta Directiva la información que ésta solicite. c.- Recaudar las contribuciones Ordinarias y Extraordinarias acordadas por la Asamblea General. d.- Efectuar los pagos de la Organización con debida autorización. e.- Llevar los libros de contabilidad necesarios. f.- Presentar mensualmente a la Junta Directiva el Estado de Cuentas y al final del año un estado general de cuentas. g.- Depositar juntamente con el Presidente los fondos en una institución bancaria a nombre de la Organización reconocida del país, previa aprobación de la Junta Directiva. h.- Entregar bajo inventario la documentación, fondos y demás bienes bajo su cuidado cada vez que se produzca cambio de tal Secretaría, dejando constancia en acta con firma del Presidente y demás interesados. i.- Los demás que le señale los estatutos y reglamentos o que por ley correspondan a esta clase de funciones.

ARTÍCULO 32. Son atribuciones del Fiscal: a.- Ejercer control de todos los bienes de la Organización y los fondos de la Tesorería en forma permanente. b.- Informar a la Junta Directiva inmediatamente sobre cualquier irregularidad encontrada en el manejo de los fondos de la Organización. c.- Velar por la mejor inversión de los fondos. d.- Rendir informe con el Tesorero a la Junta Directiva cada dos meses. e.- Realizar auditorías cada seis meses del presupuesto general de la institución y otra al final de cada unidad ejecutada. f.- Realizar investigación en conjunto con el comité de vigilancia de las operaciones realice la Organización, evitando actividades que lesionen el buen funcionamiento de la misma y rendir informes a la Junta Directiva en primera instancia y a la Asamblea General en segunda instancia.

ARTÍCULO 33. Son atribuciones de los Vocales: a.- Asistir a las sesiones de Junta Directiva, tomando parte en ellos con voz y voto. b.- Sustituir cuando fuere necesario alguno de los miembros de la Junta Directiva ya sea por ausencia, enfermedad o que por cualquier otro impedimento no asistiere a las sesiones, teniendo las mismas atribuciones y responsabilidades del cargo que sustituye. c.- Cooperar con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva para el mejor cumplimiento de sus funciones. d.- Integrar comisiones y realizar las tareas que le sean encomendadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34. El Director Ejecutivo de la Organización Martin Luther King, deberá recaer en un ciudadano hondureño de reconocida experiencia y capacidad profesional, de solvencia moral comprobada y espíritu de servicio, nombrado por la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 35. El patrimonio de la Organización estará constituido por donaciones, contribuciones voluntarias o herencias, los bienes muebles e inmuebles a nombre de la

Organización y de lícita procedencia, las cuotas o aportaciones aprobadas en Asamblea General.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 36. La Organización podrá ser disuelta por las causas siguientes: a.- La imposibilidad material para continuar realizando sus objetivos. b.- Por no cumplir con los objetivos para los cuales fue creada. c.- Por disposición de las dos terceras partes de los miembros acordada en Asamblea General Extraordinaria. d.- Por sentencia judicial. e.- Por resolución del Poder Ejecutivo. La disolución podrá ser acordada por las causas antes expresadas del o los motivos para hacerlo y deberá ser ratificada por una Asamblea General Extraordinaria. Los activos remanentes de la Organización, después de liquidadas y cumplidas las obligaciones pendientes, serán destinados a los fines que la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 37. Procedimiento de liquidación: En caso de liquidación de la Organización la Asamblea General Extraordinaria se nombrará una Junta Liquidadora, la que se encargará de cumplir con las obligaciones contraídas con terceros y en caso de existir remanente, éste será donado a una organización con igual o similar objetivo o a una institución benéfica que señale la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 38. La reforma a los presentes estatutos se realizará en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto con voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros.

ARTÍCULO 39. Lo no previsto en estos estatutos se hará del conocimiento de la Asamblea General, quien se encargará de resolver conforme a ley.

SEGUNDO: La **ORGANIZACIÓN MARTIN LUTHER KING Jr.**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legales y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **ORGANIZACIÓN MARTIN LUTHER KING**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección

exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno, verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituido.

CUARTO: La **ORGANIZACIÓN MARTIN LUTHER KING Jr.**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ORGANIZACIÓN MARTIN LUTHER KING Jr.**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción. NOTIFÍQUESE. (F) **JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA, SECRETARIA GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diez.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

1 A. 2014

JUZGADO DE LETRAS

REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que la señora **ORLINDA ARACELY MIRANDA MURILLO**, mayor de edad, ama de casa, hondureña y vecina de la comunidad El Pinalito, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con Tarjeta de Identidad número 0401-1955-00278, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, que se describe a continuación, de un lote de terreno de una Manzana (1 Mnz.), ubicado en lugar denominado El Pinalito, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con Neptalí Miranda Murillo, Perfecto Miranda Murillo y Fausto Olirio Miranda Murillo; al Sur, colinda con Fausto Olirio Miranda Murillo; al Este, colinda con quebrada El Caliche de por medio, con José Molina; al Oeste, colinda con Neptalí Miranda Murillo, Perfecto Miranda Murillo y Fausto Olirio Miranda Murillo.- Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **JOSÉ WILMAN LARIOS, RAÚL OMAR MURILLO TORREZ y JOSÉ DOMINGO ESPINOZA TORRES**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 25 de septiembre del año dos mil trece.

GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO

1 A. 2014

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que este Juzgado con fecha veintiuno de agosto del año dos mil trece, el señor **JOSÉ ÁNGEL BRIZUELA RAMÍREZ**, a través de su Apoderado Legal el Abogado **JOHNNY OMAR ARGUETA CLAROS**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de dos lotes de terreno que se describen de la siguiente manera: **LOTE NÚMERO UNO:** con una área total de **CUARENTA MANZANAS (40 Mzs.)**, de extensión superficial y tiene las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con los señores Rogelio Martínez, Nelson Adalid Fuentes Pérez, Manuel Veliz, Octavio Contreras y Flor Marina de López; **al Sur**, con carretera que conduce del desvío de La Calichosa, hacia la comunidad de Agua Caliente, de por medio con propiedad de Juan Nectalí Duarte Morales; **al Este**, colinda con carretera que conduce del desvío de La Calichosa, hacia la comunidad de Agua Caliente, de por medio con propiedad de Juan Nectalí Duarte Morales; y, **al Oeste**, colinda con Hugo Maldonado, Manuel

Veliz y Alfredo Vásquez Flores. **LOTE NUMERO DOS:** Con una área total de **QUINCE MANZANAS (15 Mzs.)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **al Norte**, colinda con carretera que conduce del desvío La Calichosa, hacia la comunidad de Agua Caliente, de por medio con Juan Nectalí Duarte Morales; **al Sur**, colinda con José Duarte, José Adán Sanabria y Ángel Antonio Lemus Castillo; **al Este**, colinda con cementerio de la comunidad de Los Achiotos, Adelmo Salvador; y, **al Oeste**, colinda con Manuel Veliz; dichos lotes de terrenos se encuentran contiguos, divididos únicamente con la carretera que conduce del desvío de La Calichosa, hacia la comunidad de Agua Caliente, Santa Rita de Copán. Terrenos que obtuvo el señor **JOSÉ ÁNGEL BRIZUELA RAMÍREZ**, por compraventa que le hiciera al señor **JUAN NECTALI DUARTE MORALES**, mediante documento privado, el cual posee quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente desde hace más de doce años.

La Entrada, Copán, veintisiete de agosto del 2013.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

4 N. 2013, 1 M. y 1 A. 2014

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL
DE COPAN
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **MAYRO GERARDO LOPEZ PEÑA**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor, vecino del municipio de San Pedro, Copán, es dueño del siguiente inmueble: un terreno ubicado en la aldea Gualjoco, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán con una área de **TRES MANZANAS, EQUIVALENTE A DOS PUNTO DIEZ HECTAREAS (2.10 Has.)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: al Norte, colinda con propiedad de la señora María Nori Peña; al Sur, colinda con propiedad de Javier Lemus; al Este, colinda con Cupertino Torres y Jesús Lemus; y, al Oeste, colinda con propiedad de María Nori Peña y quebrada de por medio.

Representa Abog. Julia María Melgar Hernández.

Santa Rosa de Copán, 17 de enero del 2014.

Rebeca Ortíz
Secretaria

1 F., 1 M. y 1 A. 2014

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma es fiel
con el original que recibimos para el propósito.**

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2013-039338

[2] Fecha de presentación: 31/10/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN, S.A.

[4.1] Domicilio: CARRERA 46 No. 13-20, BOGOTÁ.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SIENTE SAN JORGE (ETIQUETA)



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Bebidas y refrescos sin alcohol con sabor a té y té de frutas, bebidas hechas a base de fruta o con sabor a fruta, preparaciones para elaborar bebidas con sabor a té y sabor a té de frutas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-038829

[2] Fecha de presentación: 31/10/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ABM FACILITY SOLUTIONS GROUP, LLC.

[4.1] Domicilio: 3800 BUFFALO SPEEDWAY, SUITE 325, HOUSTON, TX.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LINC SERVICE

LINC SERVICE

[7] Clase Internacional: 37

[8] Protege y distingue:

Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación, construcción, instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado, servicios de instalación, servicios de reparación y mantenimiento, provisión de información en relación con todos los servicios antes mencionados.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-044472

[2] Fecha de presentación: 17/12/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC.

[4.1] Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



[7] Clase Internacional: 28

[8] Protege y distingue:

Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, adornos para árboles de navidad.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2014.

[12] Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad por sí solas a la denominación "M y Comercial". Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ Solicitud: 4257-14

2/ Fecha de presentación: 06-02-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Sociéty des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza)

4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YOGOLINO

YOGOLINO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico, leche formulada, alimentos, bebidas y sustancias alimenticias para bebés, leche formulada, alimentos, bebidas y sustancias alimenticias para niños para uso médico, alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos para uso médico, alimentos y sustancias alimenticias para mujeres embarazadas y mujeres que amamantan para uso médico, suplementos dietéticos y nutricionales para uso médico, preparaciones vitamínicas, suplementos alimenticios minerales para uso médico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ Solicitud: 3013-2014

2/ Fecha de presentación: 28-01-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTOS CAMPO-AGRO, S.A. (Organizada bajo las leyes de la República de Panamá)

4.1/ Domicilio: Ave. Federico Boyd, y calle 51, Bella Vista, edificio No. 20, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMPO-GLIFO

CAMPO-GLIFO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/01/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ Solicitud: 44478-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco, artículos para fumadores, cerillas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ Solicitud: 5142-14
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEMBER'S MARK

MEMBER'S MARK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 26
 8/ Protege y distingue:
 Encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojets, alfileres y agujas, flores artificiales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-022801
 [2] Fecha de presentación: 13/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOGÉNESIS BAGO, S.A.
 4.1/ Domicilio: AVE. PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA # 995, PRIMER PISO, OFICINA BUENOS AIRES, ARGENTINA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECEGON

ECEGON

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Solamente un producto para el manejo de la reproducción de uso veterinario.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-044470
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



[7] Clase Internacional: 26
 [8] Protege y distingue:
 Encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojets, alfileres y agujas, flores artificiales.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad por si solas a la denominación "M y Comercial". Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ Solicitud: 41763-13
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERNATIONAL TRADE MARKS AGENCY INC. (Organizada bajo las leyes de la República de Panamá)
 4.1/ Domicilio: Calle Aquilino de la Guardia No. 8, edificio IGRA, ciudad de Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIEMPRE EFICIENTE. SIEMPRE DEPRISA

**SIEMPRE EFICIENTE.
 SIEMPRE DEPRISA**

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca DEPRISA Y DISEÑO que estamos presentando simultáneamente. Solicitud No. 41762/2013
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Mensajería expresa y carga nacional e internacional.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-007365
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NJOY, INC.
 4.1/ Domicilio: 15211 NORTH KIERLAND BLVD. SUITE 200, SCOTTSDALE, AZ 85254, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NJOY

NJOY

[7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Cigarrillos, cigarros y pipas electrónicas, artículos para fumadores, simuladores para el fumado, que no sean para propósitos médicos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

- [1] Solicitud: 2013-044441
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR.



- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto así como el diseño de la letra "M". sin dar exclusividad sobre el uso de dicha letra aisladamente, no se protege la denominación Quality Guaranteed, commercial, se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

- [1] Solicitud: 2013-044471
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



- [7] Clase Internacional: 27
 [8] Protege y distingue:
 Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos, tapices murales que no sean de materias textiles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad por si solas a la denominación "M y Comercial". Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

- [1] Solicitud: 2013-044442
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR.



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes

- y otras preparaciones para elaborar bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto así como el diseño de la letra "M". sin dar exclusividad sobre el uso de dicha letra aisladamente, no se protege la denominación Quality Guaranteed, commercial, se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

- 1/ Solicitud: 42412-13
 2/ Fecha de presentación: 27-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Briggs & Stratton Corporation (Organizada bajo las leyes de Wisconsin)
 4.1/ Domicilio: 12301 West Wirth Street, Wauwatosa, WI 53222, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRANCO

BRANCO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

- 1/ Solicitud: 5147-14
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEMBER'S MARK

MEMBER'S MARK

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-02-14
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ Solicitud: 40071-13
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZITRO IP S.àr.l (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO)
 4.1/ Domicilio: 16, avenue Pasteur, L-2310, LUXEMBURGO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BINGO STORY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color azul, rojo, amarillo, celeste y negro que se muestran en etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos, juguetes, juegos automáticos de previo pago, juegos automáticos que no sean de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión, máquinas tragaperras, máquinas de juegos de salas recreativas, incluyendo salas de juegos de azar y apuestas, máquinas recreativas accionadas por monedas, por fichas o por cualquier otro medio de prepago, máquinas recreativas automáticas, máquinas independientes de videojuegos, equipos de juegos electrónicos portátiles, equipos de juegos para casinos, salas de bingo y otras salas de juegos de azar.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-14
 12/ Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solos.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ Solicitud: 38830-13
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABM Facility Solutions Group, LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 3800 Buffalo Speedway, suite 325, Houston, TX Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEGGPro



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, análisis y programación al ordenador de sistemas informáticos en relación con precios y generación de propuestas, soporte de ventas, programación de ventas, actualización y mantenimiento de sistemas eléctricos y reportes en relación al mismo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ Solicitud: 40061-13
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZITRO IP S.àr.l (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO)
 4.1/ Domicilio: 16, avenue Pasteur, L-2310, LUXEMBURGO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZITRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, negro y blanco que se muestran en etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones, servicios de comunicación entre terminales de ordenador, transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador, acceso a juegos electrónicos para su práctica a través de redes telemáticas mundiales, facilitación de acceso a datos, noticias e información sobre juegos electrónicos, informáticos y videojuegos, facilitación de acceso en línea a juegos electrónicos e informáticos descargables, actualizaciones y muestras de juegos electrónicos e informáticos descargables, facilitación de acceso a internet, servicios de correo electrónico, servicios de radiotelefonía móvil, comunicaciones por teléfono móvil.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-040059
 [2] Fecha de presentación: 07/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZITRO IP S.ÀR.L.
 [4.1] Domicilio: 16, avenue Pasteur, L-2310.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZITRO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 28
 [8] Protege y distingue:
 Juegos, juguetes, juegos automáticos de previo pago, juegos automáticos que no sean de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión, máquinas tragaperras, máquinas de juegos de salas recreativas, incluyendo salas de juegos de azar y apuestas, máquinas recreativas accionadas por monedas, por fichas o por cualquier otro medio de prepago, máquinas recreativas automáticas, máquinas independientes de videojuegos, equipos de juegos electrónicos portátiles, equipos de juegos para casinos, salas de bingo y otras salas de juegos de azar, aparatos para juegos concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión, máquinas automáticas de juego para instalaciones de salas recreativas y de apuestas, terminales de apuestas, tarjetas o fichas para juegos comprendidas en esta clase.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores rojo, negro y blanco tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

- [1] Solicitud: 2013-044469
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad por sí solas a la denominación "M y Comercial". Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

- [1] Solicitud: 2013-005979
 [2] Fecha de presentación: 11/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIETE DES VINS ET SPIRITUEUX LA MARTINIQUEAISE
 [4.1] Domicilio: 18 RUE DE L'ENTREPÔT, 94220 CHARENTON, FRANCIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LABEL 5

LABEL 5

- [7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas específicamente whisky de origen escocés.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

- 1/ Solicitud: 2137-2014
 2/ Fecha de presentación: 22-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLOMBINA, S.A. (Organizada bajo las leyes de Colombia)
 4.1/ Domicilio: La Pailla, Zarzal, Valle, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLOMBINA GRISSLY CHOCOPLASH (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color cyan process, magenta process, yellow process, negro process, negro fondo, p. blue 072 C, pantone 485 C y base blanca.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Productos de confitería, especialmente gomas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ALVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

- 1/ Solicitud: 5149-14
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEMBER'S MARK

MEMBER'S MARK

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

- 1/ Solicitud: 5431-14
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO MINSA, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Toltecas No. 4, Col. Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54090, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DELIMAIZE

DELIMAIZE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Harina de maíz, empanizadores y preparaciones (harina) libre de gluten para la panificación.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

- 1/ Solicitud: 5432-14
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO MINSA, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Toltecas No. 4, Col. Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54090, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DELIMAIZE

DELIMAIZE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Maíz a granel.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ Solicitud: 38827-13
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABM Facility Solutions Group, LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 3800 Buffalo Speedway, suite 325, Houston, TX Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEGG

TEGG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación, instalación, mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos comerciales e industriales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ Solicitud: 43215-13
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GITI TIRE PTE. LTD. (Organizada bajo las leyes de SINGAPUR)
 4.1/ Domicilio: 9 OXLEY RISE, # 01-02, THE OXLEY, SINGAPORE 238697, SINGAPUR
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SINGAPUR.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRIMEWELL

PRIMEWELL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Neumáticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ Solicitud: 5302-14
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. (Organizada bajo las leyes de Costa Rica)
 4.1/ Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLISS

BLISS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cerveza.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ Solicitud: 35258-12
 2/ Fecha de presentación: 05-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Seno Jewelry, LLC. (Organizada bajo las leyes de New York).
 4.1/ Domicilio: 259 West 30th Street, 10th Floor New York, NY 10001, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IPPOLITA

IPPOLITA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ Solicitud: 32189-13
 2/ Fecha de presentación: 2-9-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Isopure Company, LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 195 Engineers Road, Hauppauge, New York 11788, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISOPURE

ISOPURE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ Solicitud: 5140-14
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEMBER'S MARK

MEMBER'S MARK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama, ropa de mesa.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-2014
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ Solicitud: 42751-2013
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPACADORA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBUTIDOS ANDALUCIA

EMBUTIDOS ANDALUCIA

6.2/ Reivindicaciones:
 No se protege Embutidos, que aparece en la etiqueta por ser de uso común.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conservas, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 17 M. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 43333-13
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MADE IN CHINA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIC

MIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Importación, exportación, venta y distribución de mercadería en general al por mayor y menor.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/2013
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 17 M. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 13-41197
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APETAMIL

APETAMIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico y veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas

y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 17 M. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 43634-13
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO NACIONAL DE INVERSIONES, S. DE R.L. (GRUNIVER)
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO CORPORATIVO LOS PROCERES

GRUPO CORPORATIVO LOS PROCERES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Compra y venta de acciones, ser representante, distribuidor o agente de empresas nacionales o extranjeras y demás actividades y operaciones comerciales, industriales, financieras y de cualquier otra naturaleza.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/12/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 17 M. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 42750-2013
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MESOAMERICAN BRANDS CORP.
 4.1/ Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA PRADERA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores: Azul, blanco, rojo, amarillo, café, beige, negro y verde, tal como aparece en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conservas, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 17 M. y 1 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-000618
- [2] Fecha de presentación: 08/01/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: EXPORTADORES PRODUCTORES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. (EXPROCCI)
- [4.1] Domicilio: BARRIO MIRAFLORES, FRENTE A CARRETERA INTERNACIONAL, KM. 1, SALIDA A SAN PEDRO SULA, SANTA ROSA DE COPÁN, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JUAN LEONARDO BÚ TORO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 17 M. y 1 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-000619
- [2] Fecha de presentación: 08/01/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: EXPORTADORES PRODUCTORES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. (EXPROCCI)
- [4.1] Domicilio: BARRIO MIRAFLORES, FRENTE A CARRETERA INTERNACIONAL, KM. 1, SALIDA A SAN PEDRO SULA, SANTA ROSA DE COPÁN, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JUAN LEONARDO BÚ TORO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 17 M. y 1 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-000616
- [2] Fecha de presentación: 08/01/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: EXPORTADORES PRODUCTORES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. (EXPROCCI)
- [4.1] Domicilio: BARRIO MIRAFLORES, FRENTE A CARRETERA INTERNACIONAL, KM. 1, SALIDA A SAN PEDRO SULA, SANTA ROSA DE COPÁN, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JUAN LEONARDO BÚ TORO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 17 M. y 1 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-000617
- [2] Fecha de presentación: 08/01/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: EXPORTADORES PRODUCTORES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. (EXPROCCI)
- [4.1] Domicilio: BARRIO MIRAFLORES, FRENTE A CARRETERA INTERNACIONAL, KM. 1, SALIDA A SAN PEDRO SULA, SANTA ROSA DE COPÁN, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JUAN LEONARDO BÚ TORO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 17 M. y 1 A. 2014

1/ Solicitud: 44463-2013
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ Solicitud: 44458-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ Solicitud: 44455-2013
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris, que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ Solicitud: 44434-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama, ropa de mesa.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ Solicitud: 44456-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-044443
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S.W. 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto, así como el diseño de la letra "M", sin dar exclusividad sobre el uso de dicha letra aisladamente, no se protege la denominación Quality Guaranteed Commercial, se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ Solicitud: 44433-2013
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 23
 8/ Protege y distingue:
 Hilos para uso textil.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-044430
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S.W. 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



[7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuero, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos

en otras clases.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. Se protege la denominación únicamente en su conjunto, no se reclamará exclusividad sobre la letra "M". Así mismo no se protege las palabras "QUALITY GUARANTEED" "COMMERCIAL".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ Solicitud: 44454-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ Solicitud: 44451-2013
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-04420
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S.W. 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



- [7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro tal como se muestra en la etiqueta que acompaña, se protege la denominación únicamente en su conjunto, no se reclamará exclusividad sobre la letra "M". Así mismo no se protege las palabras "QUALITY GUARANTEED" "COMMERCIAL".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

- 1/ Solicitud: 95-14
 2/ Fecha de presentación: 06-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Motorola Trademark Holdings, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 600 North US Highway 45, Libertyville, IL 60048, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85/973143
 5.1/ Fecha: 28/06/2013
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOTOROLA SKIP

MOTOROLA SKIP

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Token eléctrico utilizado para facilitar la autenticidad de dispositivos inalámbricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1, 21 A. 2014

- 1/ Solicitud: 44445-2013
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes,

- adhesivos (pegamentos) para la industria.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1, 21 A. 2014

- 1/ Solicitud: 44423-2013
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 13
 8/ Protege y distingue:
 Armas de fuego, municiones y proyectiles, explosivos, fuegos artificiales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1, 21 A. 2014

- 1/ Solicitud: 44449-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1, 21 A. 2014

[1] Solicitud: 2014-001216
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 129, SAMSUNG-RO, YEONGTONG-GU, SUWON-SI, GYEONGGI-DO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 4020130049035
 [5.1] Fecha: 22/07/2013
 [5.2] País de Origen: REPÚBLICA DE COREA
 [5.3] Código de País: KR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EASY CHART

EASY CHART

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Teléfonos móviles, computadoras portátiles, tabletas electrónicas, reproductores multimedia portátiles, programas de aplicaciones de computadora para teléfonos móviles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

[1] Solicitud: 2014-001221
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 129, SAMSUNG-RO, YEONGTONG-GU, SUWON-SI, GYEONGGI-DO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 4020130059912
 [5.1] Fecha: 06/09/2013
 [5.2] País de Origen: REPÚBLICA DE COREA
 [5.3] Código de País: KR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: S FINDER

S FINDER

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Teléfonos móviles, computadoras portátiles, tabletas electrónicas, reproductores multimedia portátiles, programas de aplicaciones de computadora para teléfonos móviles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ Solicitud: 44460-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres

de imprenta, clichés de imprenta.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-ENE.- 2014
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1, 21 A. 2014

1/ Solicitud: 44468-2013
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama, ropa de mesa.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1, 21 A. 2014

1/ Solicitud: 38831-13
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Standar Motor Products, Inc. (Organizada bajo las leyes de New York)
 4.1/ Domicilio: 37-18 Northern Boulevard, Long Island City, NY 11101, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STANDARD

STANDARD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Partes de vehículos terrestres, específicamente encendidos electrónicos, alambres de encendido, alambres de bujías de encendido, inyectores de gasolina, inyectores térmicos de gasolina, puntos del motor y condensadores, kits de carburadores y unidades de reducción de emisiones para motores y máquinas, específicamente válvulas EGR (recirculación de gases de escape) y válvulas PCV (ventilación positiva del carter).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-01-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1, 21 A. 2014

1/ Solicitud: 1210-14
 2/ Fecha de presentación: 14-01-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LEO PHARMA A/S (Organizada bajo las leyes de Dinamarca)
 4.1/ Domicilio: Industriparken 55, 2750 Ballerup, Dinamarca
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MILSENSA

MILSENSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel y del cabello, preparaciones cosméticas, incluyendo preparaciones para el reacondicionamiento de cabello y piel después de tratamientos medicinales, jabones medicados, champús medicados, uñas artificiales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-ENE.- 2014
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1, 21 A. 2014

1/ Solicitud: 1220-14
 2/ Fecha de presentación: 14-01-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD. (Organizada bajo las leyes de República de Corea)
 4.1/ Domicilio: 129, SAMSUNG-RO, YEONGTONG-GU, SUWON-SI, GYEONGGI-DO, REPÚBLICA DE COREA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 4020130046996
 5.1/ Fecha: 15/07/2013
 5.2/ País de origen: República de Corea
 5.3/ Código país: KR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: My Magazine

My Magazine

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Teléfonos móviles, computadoras portátiles, tabletas electrónicas, reproductores multimedia portátiles, programas de aplicaciones de computadora para teléfonos móviles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-ENE.- 2014
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1, 21 A. 2014

1/ Solicitud: 44453-2013
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1, 21 A. 2014

1/ Solicitud: 1023-14
 2/ Fecha de presentación: 13-1-14
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEMASIADO BUENAS

DEMASIADO BUENAS

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 94406 de la marca LAY'S en clase 29
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJIA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

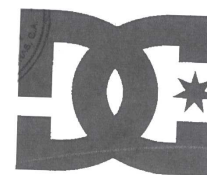
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1, 21 A. 2014

1/ Solicitud: 32450-13
 2/ Fecha de presentación: 04-09-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DC Shoes, Inc. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 15202 Graham Street, Huntington Beach, California 92649, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DC (y diseño)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa deportiva, específicamente camisetas, sudaderas, pantalones, chaquetas, gorras, sombreros y calcetines, calzado atlético, incluyendo zapatos atléticos, zapatos casuales atléticos, botas para caminatas, botas para esquí y botas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-ENE.-2014
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1, 21 A. 2014

1/ No. Solicitud: 43218-13
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GITI TIRE PTE. LTD. (Organizada bajo las leyes de SINGAPUR)
 4.1/ Domicilio: 9 OXLEY RISE, # 01-02, THE OXLET, SINGAPORE 238697, SINGAPUR

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SINGAPUR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RUNWAY

RUNWAY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad y marketing; coordinación, dirección y organización de exposiciones, ferias, conferencias, seminarios y talleres con fines comerciales, promocionales o publicitarios, administración de empresas; gestión de negocios comerciales, recopilación y sistematización de información en bases de datos informáticas, gestión de bases de datos, servicios de relaciones promocionales, de publicidad y públicas, recopilación y suministro de información empresarial o el comercio, servicios empresariales de información estadística, promoción de servicios de concesionarios de automóviles, servicios de pedidos (para terceros), servicios de agencias de marketing, difusión de anuncios publicitarios para terceros a través de publicaciones impresas, la radio, la televisión y redes electrónicas de comunicaciones, escaparatismo, servicios de venta mayorista y minorista de neumáticos para ruedas de vehículos, servicios de venta al por mayor y por menor de repuestos y accesorios para vehículos automotores, todo incluido en la clase 35, todos los servicios antes mencionados no comprendidos en otras clases.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 40615-13

2/ Fecha de presentación: 12-11-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ZITRO IP, S.àr.l (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO)

4.1/ Domicilio: 16 Avenue Pasteur, L-2310, LUXEMBURGO

4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 11931251

5.1/ Fecha: 25/06/2013

5.2/ País de Origen: Unión Europea

5.3/ Código País: OAMI

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZITRO GAMES

ZITRO GAMES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, difusión de publicidad relacionada con juegos de azar, servicios de promoción comercial, servicios de venta al mayor, servicios de venta al menor en comercios y a través de redes mundiales telemáticas de máquinas recreativas, juegos y juguetes, aparatos de juegos, juegos automáticos, máquinas, componentes y aparatos electrónicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago en comercios y a través de redes mundiales telemáticas, software para juegos de

azar, artículos deportivos y equipamiento deportivo, calzados, sombrerería, alfombras, cortinas, prendas de vestir, complementos de vestir, billeteras, gafas, mochilas, bolsas, bolsos, gorras, llaveros, pins, publicaciones en papel, publicaciones electrónicas, programas de ordenador, artículos de gimnasia y deporte, adornos para el cabello, flores artificiales, muebles, lámparas, alimentos, suplementos nutricionales, golosinas, bebidas, productos agrícolas, hortícolas y forestales, artículos textiles y para el hogar, artículos de porcelana y loza, cuberterías, perfumería, cosméticos y productos para el aseo personal, bolígrafos y productos para la papelería, posters, pegatinas, cromos, naipes, artículos para fumadores, bisutería y joyería, relojería, instrumentos cronométricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 43220-13

2/ Fecha de presentación: 05-12-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GITI TIRE PTE. LTD. (Organizada bajo las leyes de SINGAPUR)

4.1/ Domicilio: 9 OXLEY RISE, # 01-02, THE OXLET, SINGAPORE 238697, SINGAPUR

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SINGAPUR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RUNWAY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad y marketing; coordinación, dirección y organización de exposiciones, ferias, conferencias, seminarios y talleres con fines comerciales, promocionales o publicitarios, administración de empresas; gestión de negocios comerciales, recopilación y sistematización de información en bases de datos informáticas, gestión de bases de datos, servicios de relaciones promocionales, de publicidad y públicas, recopilación y suministro de información empresarial o el comercio, servicios empresariales de información estadística, promoción de servicios de concesionarios de automóviles, servicios de pedidos (para terceros), servicios de agencias de marketing, difusión de anuncios publicitarios para terceros a través de publicaciones impresas, la radio, la televisión y redes electrónicas de comunicaciones, escaparatismo, servicios de venta mayorista y minorista de neumáticos para ruedas de vehículos, servicios de venta al por mayor y por menor de repuestos y accesorios para vehículos automotores, todo incluido en la clase 35, todos los servicios antes mencionados no comprendidos en otras clases.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

[1] Solicitud: 2013-036854
 [2] Fecha de presentación: 14/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MOLESKINE, S.P.A.
 [4.1] Domicilio: VIALE STELVIO 66-20159 MILANO MI, Italia
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ITALIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOLESKINE

MOLESKINE

[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, libros de números telefónicos, libros de direcciones, agendas, diarios, agendas de bolsillo, portafolios de estilo papelería, diarios (revistas) en blanco para escribir, planificadores (organizadores) diarios, cuadernos, libros de ejercicios, libretas para escribir, álbumes de papel, papel suelto para escribir, tarjetas de agradecimiento, libreta para recordatorios, etiquetas de papel para maletas, material impreso, incluyendo, libros, periódicos, revistas, guías (libros) de viaje con o sin contenido específico, calendarios, tarjetas postales, posters, separador de libros, fotografías, álbumes de fotografías, papelería (incluyendo instrumentos para escribir, borradores, sacapuntas de lápices, reglas cuadradas), estuches para lápices, folders, sostenedor de archivos, archivos de documentos, organizadores y organizadores de escritorio incluidos en esta clase, cuchillos para papel, material de encuadernación, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), instrumentos para dibujar, materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de enero del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-040308
 [2] Fecha de presentación: 11/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ABM FACILITY SOLUTIONS GROUP, LLC.
 [4.1] Domicilio: 3800 BUFFALO SPEEDWAY, SUITE 325, HOUSTON, TX 77098.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LINC SERVICE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 37

[8] Protege y distingue:

Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación, construcción, instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado, servicios de instalación, servicios de reparación y mantenimiento, provisión de información en relación con todos los servicios antes mencionados.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 43217-13

2/ Fecha de presentación: 05-12-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GITI TIRE PTE. LTD. (Organizada bajo las leyes de SINGAPUR)

4.1/ Domicilio: 9 OXLEY RISE, # 01-02, THE OXLET, SINGAPORE 238697, SINGAPUR

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SINGAPUR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RUNWAY

RUNWAY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Neumáticos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

[1] Solicitud: 2013-030172
 [2] Fecha de presentación: 14/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHUCRY ANDONIE REYES
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DON CHU (ETIQUETA)



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2014.

[12] Reservas: No se reivindica la palabra "CLORO" ni la frase "BLANQUEADOR DESINFECTANTE".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 5153-14
2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PANDORA, A/S (Organizada bajo las leyes de DINAMARCA)

4.1/ Domicilio: Hovedvejen 2, 2600 Glostrup, DINAMARCA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANDORA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Ventas y operaciones al por menor, ventas mayoristas, ventas promocionales y ventas en línea (internet) en relación a joyería, artículos elaborados de metales preciosos, piedras preciosas, relojes, perfumería, preparaciones de limpiar y pulir, gafas, anteojos de sol, aros para gafas y anteojos de sol, artículos elaborados de cuero y cuero de imitación, ropa, calzado y sombrerería, cajas y estuches para los productos antes mencionados, estuches para joyería, consultoría y asistencia en establecer puntos de ventas al por menor, consultoría de franquicia y asistencia relacionada al funcionamiento de establecimientos franquiciados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 5126-14

2/ Fecha de presentación: 13-02-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEMBER'S MARK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 1

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 5132-14

2/ Fecha de presentación: 13-02-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEMBER'S MARK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 40070-13

2/ Fecha de presentación: 07-11-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ZITRO IP S.àr.l (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO)

4.1/ Domicilio: 16, Avenue Pasteur, L-2310, LUXEMBURGO

4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 11988151

5.1/ Fecha: 16/07/2013

5.2/ País de Origen: Unión Europea

5.3/ Código País: OAMI

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DA VINCI SECRET (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color dorado, marrón y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juegos, juguetes, juegos automáticos de previo pago, juegos automáticos que no sean de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión, máquinas tragaperras, máquinas de juegos de salas recreativas, incluyendo salas de juegos de azar y apuestas, máquinas recreativas accionadas por monedas, por fichas o por cualquier otro medio de prepago, máquinas recreativas automáticas, máquinas independientes de videojuegos, equipos de juegos electrónicos portátiles, equipos de juegos para casinos, salas de bingo y otras salas de juegos de azar.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 5137-14
 2/ Fecha de presentación: 13-02-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEMBER'S MARK

MEMBER'S MARK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 40065-13
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ZITRO IP S.àr.l (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO)

4.1/ Domicilio: 16, Avenue Pasteur, L-2310, LUXEMBURGO

4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FISHMANIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color amarillo, anaranjado, azul, blanco, gris y negro que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juegos, juguetes, juegos automáticos de previo pago, juegos automáticos que no sean de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión, máquinas tragaperras, máquinas de juegos de salas recreativas, incluyendo salas de juegos de azar y apuestas, máquinas recreativas accionadas por monedas, por fichas o por cualquier otro medio de prepago, máquinas recreativas automáticas, máquinas independientes de videojuegos, equipos de juegos electrónicos portátiles, equipos de juegos para casinos, salas de bingo y otras salas de juegos de azar.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 40064-13
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ZITRO IP S.àr.l (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO)

4.1/ Domicilio: 16, Avenue Pasteur, L-2310, LUXEMBURGO

4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL ÚLTIMO BINGO EN PARÍS (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica el color negro que se muestra en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juegos, juguetes, juegos automáticos de previo pago, juegos automáticos que no sean de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión, máquinas tragaperras, máquinas de juegos de salas recreativas, incluyendo salas de juegos de azar y apuestas, máquinas recreativas accionadas por monedas, por fichas o por cualquier otro medio de prepago, máquinas recreativas automáticas, máquinas independientes de videojuegos, equipos de juegos electrónicos portátiles, equipos de juegos para casinos, salas de bingo y otras salas de juegos de azar.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 40062-13
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ZITRO IP S.àr.l (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO)

4.1/ Domicilio: 16, Avenue Pasteur, L-2310, LUXEMBURGO

4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZITRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color rojo, negro y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, servicios de juegos en línea, organización de competiciones, organización de loterías, explotación de salas de juegos, servicios de juegos de azar, servicios de informaciones en materia de entretenimiento y recreo, incluyendo un tablón de anuncios electrónico con información, noticias, consejos y estrategias sobre juegos electrónicos, informáticos y videojuegos, servicios de casino, facilitación de instalaciones recreativas, servicios de alquiler de máquinas recreativas y de apuestas, servicios de parques de atracciones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 38577-13
2/ Fecha de presentación: 24-10-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Zurich Compañía de Seguros, S.A.
4.1/ Domicilio: Mythenquai 2, 8002 Zurich, Suiza
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Zurich y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
Seguros, operaciones financieras.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Alberto Godoy Sagastume

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

[1] Solicitud: 2012-016666

[2] Fecha de presentación: 15/05/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ATKINSON CANDY COMPANY

4.1/ Domicilio: 1608 FRANK AVENUE, LUFKIN, 75915, TEXAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATKINSON'S Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, arroz, (cocido), pastas, pizzas, tortillas, pan, sandwiches, bocadillos o emparedados, tacos, productos de pastelería y de confitería, flan, helados, mieles, mostaza, ketchup, salsas (condimentos), mezclas de especias, preparaciones o mezclas con harinas de cereales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 43209-13

2/ Fecha de presentación: 05-12-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS ABC, S.A.

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRIJOTIPS

FRIJOTIPS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe, de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Godoy

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 43207-13

2/ Fecha de presentación: 05-12-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS ABC, S.A.

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRIJOTIPS

FRIJOTIPS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales, vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Godoy

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 43208-13

2/ Fecha de presentación: 05-12-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS ABC, S.A.

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRIJOTIPS

FRIJOTIPS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas, y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Godoy

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 5134-14
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEMBER'S MARK

MEMBER'S MARK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 5129-14
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEMBER'S MARK

MEMBER'S MARK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 4
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 5127-14
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEMBER'S MARK

MEMBER'S MARK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 2
 8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, imprenteros y artistas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 5128-14
 2/ Fecha de presentación: 13-02-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEMBER'S MARK

MEMBER'S MARK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 40795-13
 2/ Fecha de presentación: 13-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUELORA, S.A. (Organizada bajo las leyes de la República de PANAMÁ)
 4.1/ Domicilio: Torre Generali, piso 9, oficina 9C-1, Avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, República de PANAMÁ
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAFÉ 7AM (ETIQUETA)

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Productos de café y sucedáneos del café.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 93-2014
 2/ Fecha de presentación: 06-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLGATE MY FIRST FRUTA SUAVE (ETIQUETA)

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, azul claro, azul oscuro, verde, café, rosado y gris que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Pasta de dientes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:




USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 44476-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA

 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cerveza, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:


USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 5752-14
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONDAS BARCEL

 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas, y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-14
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 3791-2014
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WHOLE EARTH SWEETENER COMPANY LLC. (Organizada bajo las leyes de DELAWARE)
 4.1/ Domicilio: 33 North Dearborn, Chicago, Illinois, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PURE VIA Y DISEÑO

 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Edulcorantes naturales, sustituto de azúcar, edulcorante para el uso de los consumidores en endulzar sus alimentos y bebidas, compuestos principalmente de edulcorantes naturales, edulcorantes naturales que contienen extractos herbales, edulcorantes naturales que contienen alcoholes de azúcar, edulcorantes naturales que contienen extracto de stevia.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:


USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-02-14
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 5146-14
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEMBER'S MARK

 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:


USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 3790-2014
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WHOLE EARTH SWEETENER COMPANY LLC. (Organizada bajo las leyes de DELAWARE)
 4.1/ Domicilio: 33 North Dearborn, Chicago, Illinois, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PURE VIA

 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Edulcorantes naturales, sustituto de azúcar, edulcorantes para el uso de los consumidores en endulzar sus alimentos y bebidas, compuestos principalmente de edulcorantes naturales, edulcorantes naturales que contienen extractos herbales, edulcorantes naturales que contienen alcoholes de azúcar, edulcorantes naturales que contienen extracto de stevia.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:


USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-02-14
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 44474-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA

 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/14
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014.

[1] Solicitud: 2014-001218
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 129, SAMSUNG-RO YEONGTONG-GU, SUWON-SI, GYEONGGI-DO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 12093118

[5.1] Fecha: 27/08/2013
 [5.2] País de Origen: Unión Europea
 [5.3] Código País: UE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAMSUNG VOICE MEMO

SAMSUNG VOICE MEMO

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Teléfonos móviles, computadoras portátiles, tabletas electrónicas, reproductores multimedia portátiles, programas de aplicaciones de computadora para teléfonos móviles multimedia portátiles y computadoras portátiles, específicamente programas para usar en reconocimiento de voz.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-044411
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S.W. 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-8611, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2014.

[12] Reservas: Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. Se protege la denominación únicamente en su conjunto, no se reclamará exclusividad sobre la letra "M". Así mismo no se protege las palabras "QUALITY GUARANTEED" "COMMERCIAL".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ No. Solicitud: 24667-13
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Salentein Argentina B.V. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS)

[4.1] Domicilio: Putterstraatweg 5, 3862 RA Nijkerk, PAISES BAJOS

[4.2] Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5.3] Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MP WINES MYNDERT

MP WINES MYNDERT

[6.2] Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33

[8] Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), incluyendo vinos y vinos espumantes.

[8.1] Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04-02-2014

[12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 2556-14
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CELLTRION, INC. (Organizada bajo las leyes de REPUBLICA DE COREA)

[4.1] Domicilio: 23, Academy-ro, Yeonsu-gu, Incheon, (Zip: 406-840), REPÚBLICA DE COREA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5.3] Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CELLTRION Y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color verde y negro, que se muestran en la etiqueta adjunta.

[7] Clase Internacional: 40

[8] Protege y distingue:

Tratamiento de materiales biofarmacéuticos, procesamiento de materiales biofarmacéuticos para terceros, servicio de contrato de fabricación en el área de biofarmacéuticos, servicio de contrato de fabricación en el área de productos farmacéuticos.

[8.1] Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-01-2014

[12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 2555-14
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CELLTRION, INC. (Organizada bajo las leyes de REPUBLICA DE COREA)

[4.1] Domicilio: 23, Academy-ro, Yeonsu-gu, Incheon, (Zip: 406-840), REPÚBLICA DE COREA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5.3] Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CELLTRION Y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color verde y negro, que se muestran en la etiqueta adjunta.

[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Investigación y desarrollo de productos farmacéuticos, investigación y desarrollo en el área de biotecnología, investigación y desarrollo biológica, servicios de investigación y desarrollo para terceros, servicios de ensayo de materiales, servicios químicos, investigación y análisis químico, provisión de servicios de investigación y desarrollo tecnológicos externos (outsourcing) sobre fabricación de biofarmacéuticos, servicios de consultoría en el área de biotecnología, servicio de investigación y desarrollo de droga farmacéutica con célula de animal, investigación y desarrollo de planta genéticamente modificada, investigación y desarrollo bacteriológico, investigación y desarrollo en las áreas de biofarmacéuticos, investigación y desarrollo de vacunas y medicinas.

[8.1] Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30/01/14

[12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014.

[1] Solicitud: 2013-044412
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S.W. 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-8611, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



[7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue: Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. Se protege la denominación únicamente en su conjunto, no se reclamará exclusividad sobre la letra "M". Así mismo no se protegen las palabras "QUALITY GUARANTEED" "COMMERCIAL".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 1 y 21 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-044432
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S.W. 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-8611, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



[7] Clase Internacional: 22
 [8] Protege y distingue: Cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases), materiales de acolchado y relleno (excepto el caucho o las materias plásticas), materias textiles fibrosas en bruto.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. Se protege la denominación únicamente en su conjunto, no se reclamará exclusividad sobre la letra "M". Así mismo no se protegen las palabras "QUALITY GUARANTEED" "COMMERCIAL".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 1 y 21 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-044444
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S.W. 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-8611, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



[7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:

Tabaco, artículos para fumadores, cerillas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: Solo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto, así como el diseño de la letra "M" sin dar exclusividad sobre el uso de dicha letra aisladamente, no se protege la denominación "Quality Guaranteed Commercial". Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 1 y 21 A. 2014

1/ No. Solicitud: 44462-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue: Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-Ene.-2014
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 44424-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue: Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014.

- [1] Solicitud: 2014-001219
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 129, SAMSUNG-RO, YEONGTONG-GU, SUWON-SI, GYEONGGI-DO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 4020130046997
 [5.1] Fecha: 15/07/2013
 [5.2] País de Origen: REPÚBLICA DE COREA
 [5.3] Código de País: KR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AIR COMMAND

AIR COMMAND

- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Teléfonos móviles, computadoras portátiles, tabletas electrónicas, reproductores multimedia portátiles, programas de aplicaciones de computadora para teléfonos móviles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014.
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-006002
 [2] Fecha de presentación: 11/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AMI OPERATING, INC.
 [4.1] Domicilio: 58 SOUTH SERVICE ROAD, SUITE 250, MELVILLE, NY 11747, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARROWHEAD MILLS

ARROWHEAD MILLS

- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Semillas comestibles no procesadas, palomitas de maíz crudas sin reventar, arroz no procesado, cereales no procesados, frijoles no procesados, granos no procesados y avena no procesada.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

- 1/ Solicitud: 34576-13
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hurley Phantom C.V., (Organizada bajo las leyes de Países Bajos).
 4.1/ Domicilio: Colosseum 1, Hilversum 1213 NL, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país: NL
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHANTOM Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, específicamente camisetas, shorts para caminar, shorts, pantalones, sudaderas, camisetas sudaderas, trajes de baño, bañadores, chaquetas, chaquetas de lana, camisas de lana, shorts sudaderos de lana, trajes neopreno, fajas, jeans, pantalones de vestir, pantalones, camisas, camisas tejidas, camisas de punto, tops, todo tipo de prenda inferior,

tops tipo halter, blusas, camisas sin mangas, faldas, vestidos, pareos, suéteres, chaquetas de punto, ropa para cubrirse en la playa, ropa para dormir, ropa interior, pijamas, batas, pulóveres, monos (ropa), peles (ropa), overoles, parkas, trajes para esquiar, pantalones para esquiar, ropa para esquiar y calcetines, artículos de sombrerería y calzado.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-044422
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 [4.1] Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. Se protege la denominación únicamente en su conjunto, no se reclamará exclusividad sobre la letra "M". Así mismo no se protege las palabras "QUALITY GUARANTEED" "COMMERCIAL".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

- 1/ Solicitud: 44414-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 4
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARADALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-006001
 [2] Fecha de presentación: 11/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AMI OPERATING, INC.
 [4.1] Domicilio: 58 SOUTH SERVICE ROAD, SUITE 250, MELVILLE, NY 11747, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARROWHEAD MILLS

ARROWHEAD MILLS

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Granos procesados comestibles, cereales de granos y semillas procesadas, hojuelas de granos procesados, harinas de granos, semillas y frijoles procesados, mezclas para productos de repostería, mezclas de granos procesados y mezclas de granos procesados consistente primordialmente de granos procesados y porciones pequeñas de frijoles procesados, vegetales y hierbas procesadas para cocinar, algarrobo en polvo, miel, sirope de panqueques, sal, harinas, mezclas de postre, especialmente, mezcla de bizcocho de chocolate (brownies), mezclas de pasteles, mezclas de quequitos, mezclas de relleno para tartas, mezclas para todo uso de repostería y mezclas de galletas, mezclas de panqueques y waffles, mezclas de pan, corteza para tarta, salsa soya, arroz, hojuelas de avena y maíz procesado, cereales para el desayuno fríos y calientes, hojuelas procesadas, hojuelas de avena, hojuelas de arroz, hojuelas de maíz, hojuelas de grano, hojuelas de soya, sémola de maíz, granola, harina de maíz, granos inflados, arroz y maíz, semillas tostadas, especialmente semillas de sésamo tostadas y molidas, rellenos a base de chocolate para pasteles y tartas, rellenos a base de natilla para pasteles y tartas, cereales procesados que contienen fibra seca.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 1 y 21 A. 2014

- 1/ No. Solicitud: 1212-14
 2/ Fecha de presentación: 14-01-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LEO PHARMA A/S (Organizada bajo las leyes de DINAMARCA)
 4.1/ Domicilio: Industriparken 55,2750 Ballerup, DINAMARCA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXPERITY

EXPERITY

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos médicos, incluyendo dispositivos médicos para aplicar preparaciones farmacéuticas y para introducir preparaciones farmacéuticas en el cuerpo humano, dispositivos médicos y no-médicos para el tratamiento de cáncer y trastornos dermatológicos, hematológicos, renales y endocrinos, aparatos médicos y unidades para dosis, medir y monitorear, incluyendo dispositivos y sistemas para la dosificación de medicamentos, dispositivos médicos, incluyendo dispositivos para medir el área de la superficie del cuerpo afectada por enfermedad, productos médicos, incluyendo sensores de biorretroalimentación, pegamentos para uso médico, microagujas para uso médico, contenedores especialmente para desechos médicos y para el almacenamiento de drogas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-Ene.-2014
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 38688-13
 2/ Fecha de presentación: 25-10-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN AG, Coburg (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
 4.1/ Domicilio: Carl-Kaaser-Str. 26,96450 Coburg, ALEMANIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: DE 30 2013 003 018.4/11
 5.1/ Fecha: 03/05/2013
 5.2/ País de Origen: Alemania
 5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: i.HOC

i.HOC

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Accesorios para calderas de máquinas, máquinas de aire comprimido, motores de aire comprimido, bombas de aire comprimido, válvulas reducción de presión [partes de máquinas], reguladores de presión [partes de máquinas], válvulas de presión [partes de máquinas], motores eléctricos, que no sean para vehículos terrestres, filtros [partes de máquinas o motores], sopladores de aire, máquinas sopladoras, grifos [partes de máquinas o motores], compresores, incluyendo compresores recíprocos y compresores de tornillo, partes de los productos antes mencionados, específicamente unidades centrales de compresores de tornillo y unidades de centrales de compresores recíprocos, instalaciones condensadoras, refrigerantes para motores o compresores, separador de aire/aceite, filtros de aire para motores y/o compresores, condensadores de aire, máquinas de aire, máquinas y aparatos mecánicos para el tratamiento de condensado por medio de purificación y filtración, máquinas y aparatos para la generación de aire comprimido, vacío y flujo de aire, específicamente compresores de tornillo y compresores recíprocos, motores, que no sean para vehículos terrestres, reguladores [partes de máquinas], limpiadores automáticos, soplador de succión, dispositivos reguladores para compresores y/o bombas de vacío, accesorios de seguridad para compresores, específicamente válvulas de seguridad, interruptores protectivos, interruptores de presión, válvulas reguladoras, dispositivos operativos para compresores y/o bombas de vacío, turbocompresores, aparatos de protección ambiental para motores y/o compresores [partes de máquinas y motores], bombas al vacío [máquinas], ventiladores de motores, válvulas [partes de máquinas], intercambiadores térmicos [partes de máquinas], convertidores catalíticos para la absorción de vapores de hidrocarburo (convertidores catalíticos de gas), amortiguadores de carbono activado para convertidores catalíticos [partes de máquinas], filtros de carbono activado para usar en sistemas de aire comprimido [partes de máquinas], recipientes de aire comprimido siendo calderas de presión, sistemas de carga de aire principal comprimido (dispositivos reguladores para la regulación de aire comprimido [partes de máquinas], reservas de aire comprimido [partes de máquinas], filtros de alta presión [partes de máquinas], separador de condensados [partes de máquinas], intercambiadores térmicos [partes de máquinas].

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014.

- 1/ Solicitud: 44459-2013
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 15
 8/ Protege y distingue:
 Instrumentos musicales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

[1] Solicitud: 2014-000096
 [2] Fecha de presentación: 06/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SAMSUNG-ELECTRONICS CO., LTD
 [4.1] Domicilio: 129, SAMSUNG-RO, YEONGTONG-GU, SUWON-SI, GYEONGGE-DO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 40-2013-0046959
 [5.1] Fecha: 15/07/2013
 [5.2] País de Origen: REPÚBLICA DE COREA
 [5.3] Código País: KR

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACTION MEMO

ACTION MEMO

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Software de aplicación para teléfonos inteligentes, software de aplicación para computadoras tablet, software de computadora (grabado), programa de computadora (grabado), cámaras digitales, teléfonos móviles, reproductor inalámbricos para computadoras tablet, cargadores de baterías, estuches de cuero para teléfonos móviles, estuches de cuero para teléfonos inteligentes, estuches de cuero para computadoras tablet, cubiertas abatibles para teléfonos móviles, cubiertas abatibles para teléfonos inteligentes, cubiertas abatibles para computadoras tablet, láminas protectoras de pantallas para teléfonos móviles, láminas protectoras de pantallas para teléfonos inteligentes, láminas protectoras de pantalla para computadoras tablet, receptores de televisión.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 1 y 21 A. 2014

1/ No. Solicitud: 1408-14
 2/ Fecha de presentación: 15-1-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Sociéty des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 [4.1] Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, café helado, sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café, chicoria [sustitutos del café], té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té, té helado, preparaciones hechas a base de malta, cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate, confitería, golosinas, caramelos, confitería azucarada, azúcar, goma de mascar, edulcorantes naturales, productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería, bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines, helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogurs helados, productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogurs helados, miel y sustitutos de la miel, cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereales, cereales listos para comer, preparaciones de cereales, arroz, pastas alimenticias, tallarines, productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados, pizzas, sándwich, mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles, salsas, salsa de soya, ketchup, productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-01-2014

[12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 743-14
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PUBLICIDAD Y CONTENIDO EDITORIAL, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)

[4.1] Domicilio: Lago Zurich 245, edificio Telcel piso 16, colonia Ampliación Granada, México, D.F., C.P. 11529, MÉXICO.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ENRUSIATE

ENRUSIATE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios prestados por personas o por organizaciones cuya finalidad es la ayuda en la exportación o la dirección de una empresa comercial, o la ayuda en la dirección de una empresa industrial o comercial, servicios de empresas de publicidad que se encargan esencialmente de declaraciones o de anuncios por todos los medios de difusión y en relación con toda clase de mercancías o de servicios, el agrupamiento en beneficio de terceros de productos diversos (excepto su transporte) para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, servicios de compilación o sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones, servicios de explotación y de compilación de datos matemáticos o estadísticos, servicios de agencias de publicidad.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13/02/14

[12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 744-14
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PUBLICIDAD Y CONTENIDO EDITORIAL, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)

[4.1] Domicilio: Lago Zurich 245, edificio Telcel piso 16, colonia Ampliación Granada, México, D.F., C.P. 11529, MÉXICO.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ENRUSIATE

ENRUSIATE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de telecomunicaciones, servicios de acceso a un software en línea, alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales, servicios de proveedores de acceso a usuario de redes informáticas mundiales, comunicaciones por terminales de ordenador [computadora], comunicaciones radiofónicas, comunicaciones telefónicas, servicios de conexión telemática a una red informática mundial, información sobre telecomunicaciones, envío de mensajes, transmisión de mensajes e imágenes asistida por radiotelefonía móvil, ordenador [computadora], difusión de programas de televisión y de programas radiofónicos, radiodifusión, transmisión de vídeo por internet [webcasting], transmisión por satélite.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13/02/14

[12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014.

- 1/ Solicitud: 757-13
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rovio Entertainment Ltd.
 4.1/ Domicilio: Keilaranta 17 C. 02150 Espoo, Finland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha
 5.2/ País de Origen
 5.3/ Código País.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANGRY BIRDS

ANGRY BIRDS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad, juguetes, muñecas, marionetas, juguetes de peluche, muñecas suaves, osos de peluche, figuras de juguete y juegos, figuras de acción y accesorios para los mismos, figuras de juguete acoplables a los teléfonos móviles, lápices o llaveros, juguetes para la bañera, juguetes para montar, pelotas y balones, yoyos, pelotas para juegos, pelotas para jugar, pelotas de campos de juegos, pelotas de fútbol, pelotas de béisbol, pelotas de baloncesto, pelotas de goma, decoraciones y adornos para árboles de navidad, vehículos de juguete, vehículos eléctricos (juguetes); tablas de surf, tablas de nieve, patines de hielo, patinetas; protección o dispositivos de seguridad para deportes y juegos, pistolas de aire (juguetes), juegos de backgammon; campanas para árboles de navidad, bolas de billar, mesas de billar, bloques de construcción (juguetes), juegos de mesa, juegos de ajedrez, tableros de ajedrez, bombones explosivos (cohetes de navidad), botas con patines fijos, aparatos y máquinas de bolos, juegos de construcción; portavelas para árboles de navidad; tablero de damas; damas (juegos), juegos de ajedrez, tableros de ajedrez, los árboles de navidad, de materiales sintéticos, aparatos de conjuro; fuegos artificiales de juguete, vaso para dados, dados, camas para muñecas, ropa de muñecas, casas de muñecas, habitaciones para muñecas; dominó; tablero de damero; damero (juegos), mancuernas, coderas (artículos de deporte); ejercitadores (expansores), aparato de atracción de feria, biberones para alimentar muñecas, anzuelos, aparejos de pesca; aletas para nadar, flotadores para la pesca; discos voladores (juguetes), juegos automáticos; bates para juegos, aparatos para juegos creados para ser utilizados solamente con receptor de televisión; máquinas de videojuegos, aparatos de juegos electrónicos que no estén diseñados para su uso con receptores de televisión, equipos de juegos electrónicos para los juegos de video, es decir, unidades de mano para jugar videojuegos que no estén diseñados para su uso con pantallas de visualización externas o monitores; bolsas de golf, palos de golf, guantes de golf, guantes para juegos y deportes, bromas (novedades); carretes para cometas; cometas; rodilleras (artículos de deporte); mahjong, canicas de juego; marionetas, máscaras de teatro, máscaras de juguete; móviles (juguetes); vehículos en miniatura, juegos de salón; cápsulas fulminantes (juguetes); pistolas de juguete; raquetas; sonajeros (juguetes), juegos de anillos, caballitos de balancín, patines de ruedas, tablas de windsurf, esquís, trineos (artículos de deporte); toboganes (juguetes); burbujas de jabón (juguetes); trompos (juguetes); trampolines (artículos de deporte); bicicletas fijas de entrenamiento; piscinas (artículos de juego); natación (aletas), columpios, mesas de ping pong, juguetes para animales domésticos; náuticos, artículos de juego para la natación, juegos de deportes y actividades acuáticas, pelotas de playa, máquinas recreativas automáticas y de prepago, bolsas especialmente diseñadas para esquís y tablas de surf; tarjetas de bingo; cazamariposas; naipes; confeti, patines de ruedas en línea, caleidoscopios, mástiles para tablas de windsurf; salabardos para pescadores, vehículos de juguete con radio control; ruletas, globos de nieve, raquetas de nieve, cartas de juego, aparatos de diversiones para su uso en las máquinas recreativas, máquinas de video independiente de juegos de salida; máquinas de juego que funcionan con moneda o de venta libre, máquinas de juego pinball; consolas electrónicas de juegos portátiles; consolas no electrónicas de juegos portátiles de destreza; equipo de juego vendido como una unidad para jugar un juego de mesa, juego de manipulación; juego de sala; un juego de computadora tipo de sala; un juego de acción con objetivo, rompecabezas, sombreros de carnaval de papel, máscaras de papel, máscaras faciales y máscaras de halloween, juguetes para lanzar agua; dianas, guantes de béisbol, tablas de surf, aletas; pistolas de juguete; utensilios de cocina de juguete para hornear, globos de nieve de juguete, guantes de boxeo, palos de hockey, medias de navidad, hondas, flotadores para bañarse y nadar, flotadores de natación para uso recreativo, tablas flotadoras para uso recreativo; tablas de natación para uso recreativo.

- D.- APODERADO LEGAL**
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16-12-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

- 1/ Solicitud: 38576-13
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Zurich Compañía de Seguros, S.A.
 4.1/ Domicilio: Mythenquai 2, 8002 Zurich, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha
 5.2/ País de Origen
 5.3/ Código País.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Zurich y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; artículos de papelería.

- D.- APODERADO LEGAL**
 9/ Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-12-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

- 1/ Solicitud: 38578-13
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Zurich Compañía de Seguros, S.A.
 4.1/ Domicilio: Mythenquai 2, 8002 Zurich, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha
 5.2/ País de Origen
 5.3/ Código País.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Zurich y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales.

- D.- APODERADO LEGAL**
 9/ Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-12-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ Solicitud: 2014-003464
 2/ Fecha de presentación: 31/01/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES ARTECA, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, Bo. INDEPENDENCIA, AVE. MORAZÁN, ENTRE BLVD. 15 DE SEPTIEMBRE Y 13 CALLE.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: V C CAFETOS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FRANCISCO JAVIER MEJÍA SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2014.

12/ Reservas: Se protege la denominación en su conjunto, donde no deben de separarse cada término, ya que los mismos forman parte de la estructura del diseño; se protege el diseño y los colores: CAFE, BEIGE Y GRIS.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 17 M. y 1 A. 2014.

**AVISO (COPIA A EXPEDIENTE)
 SOLICITUD DE REGISTRO DE
 MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TORTILLERÍA LA AMISTAD
 4.1/ Domicilio: BARRIO MEDINA, 7 Y 8 CALLE, 5 AVENIDA DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha
 5.2/ País de Origen
 5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TORTILLERÍA LA AMISTAD



6.2/ Reivindicaciones: La palabra Tortillería La Amistad de color verde con orillas rojas sobre un fondo amarillo y en la esquina inferior izquierda el comienzo del sol naciente de color anaranjado.

7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN JOSÉ ESCOBAR GUZMÁN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2014

12/ Reservas: No se protege la palabra "Tortillería".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 17 M. y 1 A. 2014.

[1] Solicitud: 2013-029021
 [2] Fecha de presentación: 06/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CAFE SILCA, LTDA. (COPROCASIL).
 [4.1] Domicilio: EL HIGUERITO, MUNICIPIO DE SILCA, OLANCHO, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONTAÑA EL REY Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, cacao, sustitutos del café, pan, pastelería, confitería, miel y vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: NELSON M. REYES MORALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2013.

[12] Reservas: Designación que pertenece a una región geográfica muy reconocida por el sector pertinente (El Higuero, municipio de Silca, departamento de Olancho, Honduras).

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1, 21 A. 2014

**La EMPRESA NACIONAL DE
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los
 siguientes servicios:**

*LIBROS
 FOLLETOS
 TRIFOLIOS
 FORMAS CONTINUAS
 AFICHES
 FACTURAS
 TARJETAS DE PRESENTACIÓN
 CARÁTULAS DE ESCRITURAS
 CALENDARIOS
 EMPASTES DE LIBROS
 REVISTAS.*

[1] Solicitud: 2013-044421
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S.W. 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-8611, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. Se protege la denominación únicamente en su conjunto, no se reclamará exclusividad sobre la letra "M". Así mismo no se protege las palabras "QUALITY GUARANTEED" "COMMERCIAL"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ No. Solicitud: 44457-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 13
 8/ Protege y distingue:
 Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ No. Solicitud: 44452-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris, que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 8
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-01-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ No. Solicitud: 44448-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 4
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ No. Solicitud: 44447-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-044431
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S.W. 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-8611, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



[7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. Se protege la denominación únicamente en su conjunto, no se reclamará exclusividad sobre la letra "M". Así mismo no se protege las palabras "QUALITY GUARANTEED" "COMMERCIAL"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-044440
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S.W. 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-8611, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. Se protege la denominación únicamente en su conjunto, no se reclamará exclusividad sobre la letra "M". Así mismo no se protege las palabras "QUALITY GUARANTEED" "COMMERCIAL"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ No. Solicitud: 2138-14
 2/ Fecha de presentación: 22-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Industria La Popular, S.A. (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA).
 4.1/ Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, ciudad de Guatemala, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ORO BLANCO

ORO BLANCO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:

Jabones, detergentes, preparaciones para blanquear y otras sustancias para color, limpiar, desengrasar.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ No. Solicitud: 44435-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las Leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ No. Solicitud: 733-2014
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Lodestar Anstalt (Organizada bajo las Leyes de LIECHTENSTEIN).
 4.1/ Domicilio: Lova-Center, P.O. Box 1150, FL-9490 Vaduz, LIECHTENSTEIN.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LIECHTENSTEIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 16735
 5.1/ Fecha: 11/07/2013
 5.2/ País de Origen: Liechtenstein
 5.3/ Código país: LI
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: THE EXILES

THE EXILES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas); bebidas espirituosas destiladas; ron; whiskey; vodka; ginebra; bebidas destiladas; licores; cócteles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-044450
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S.W. 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-8611.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



[7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales, metalíferos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ No. Solicitud: 44425-2013
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 15
 [8] Protege y distingue:
 Instrumentos musicales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24/01/14
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ No. Solicitud: 2140-14
 2/ Fecha de presentación: 22-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 1585216
 5.1/ Fecha: 10/10/2013
 5.2/ País de Origen: AUSTRALIA
 5.3/ Código país: AU
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ARNUITY

ARNUITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; vacunas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-01-14
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ No. Solicitud: 38597-13
 2/ Fecha de presentación: 25-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Marriott International, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AUTOGRAPH COLLECTION

**AUTOGRAPH
 COLLECTION**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de hotelería; servicios de restaurante, catering, bar y salones para reuniones informales; servicios de alojamiento turístico (resort); provisión de instalaciones de uso general para reuniones, conferencias y exposiciones; provisión de instalaciones para banquetes y eventos sociales para las ocasiones especiales; y servicios de reservación para alojamiento en hoteles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-01-2014
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ No. Solicitud: 1211-14
 2/ Fecha de presentación: 14-01-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LEO PHARMA A/S (Organizada bajo las leyes de DINAMARCA).
 4.1/ Domicilio: Industriparken 55,2750 Ballerup, DINAMARCA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EXPERITY

EXPERITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel y del cabello; preparaciones cosméticas, incluyendo preparaciones para el reacondicionamiento de cabello y piel después de tratamientos medicinales; jabones medicados; champús medicados; uñas artificiales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 ENE. 2014
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-016497
 [2] Fecha de presentación: 29/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OKF CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: 231, GOEJEONG-RI, PUNGSAN-EUP, ANDONG-SI, GYEONGSANBUK-DO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OKF Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Jugo de vegetales para bebidas; jugo de frutas; jugos conteniendo aloe, siropes de frutas para bebidas, siropes para bebidas; bebidas procesadas a base de vegetales o frutas; néctares no alcohólicos de frutas; agua gaseosa; bebidas no alcohólicas conteniendo jugo de frutas; agua mineral; bebidas de vegetales; jugos de aloe vera.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: No se protege "Aloe Vera King" se reivindican los tonos de color rojo, blanco y negro tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-030900
 [2] Fecha de presentación: 22/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DJ.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAMPERO

CAMPERO

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Desinfectantes líquidos para uso higiénico y aerosoles fríos para uso médico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

- 1/ No. Solicitud: 24668-13
 2/ Fecha de presentación: 28-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Salentein Argentina B.V. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS).
 [4.1] Domicilio: Putterstraatweg 5,3862 RA Nijkerk, PAISES BAJOS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/Distintivo: MP WINES MYNDERT

MP WINES MYNDERT

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Publicidad, propaganda, promoción y mediación comercial en la compra y venta, importación y exportación de bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), incluyendo vinos y vinos espumantes.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

- 1/ No. Solicitud: 1842-14
 2/ Fecha de presentación: 20-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LVMH Fragrance Brands (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).
 [4.1] Domicilio: 77 Rue Anatole France, 92300 Levallois Perret, FRANCIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 13 4 034 743
 5.1/ Fecha: 24/09/2013
 5.2/ País de Origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/Distintivo: DAHLIA DIVIN

DAHLIA DIVIN

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Jabones de tocador; agua perfumada, colonias; preparaciones cosméticas; preparaciones de maquillaje; aceites esenciales para uso personal, leches, lociones, cremas, emulsiones, geles para uso cosmético para la cara y el cuerpo; desodorantes para uso personal.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30-01-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

- 1/ No. Solicitud: 44415-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 [4.1] Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-006000
 [2] Fecha de presentación: 11/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AMI OPERATING, INC
 [4.1] Domicilio: 58 SOUTH SERVICE ROAD, SUITE 250, MELVILLE, NY 11747, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARROWHEAD MILLS

ARROWHEAD MILLS

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Frijoles comestibles procesados; semillas comestibles procesadas; mezclas de sopas; leguminosas no lácteas y mantequillas de semilla; y aceites comestibles de vegetales y semillas; hojuelas de papa procesadas y vegetales procesados, conservas a base de fruta; frutas secas y en conserva; mantequillas de nuez; mantequillas de semillas; mantequillas a base de frutas; rellenos a base de frutas para tortas y pasteles; leguminosas comestibles, especialmente frijoles secos; tahini de sésamo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ No. Solicitud: 44446-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 2
 8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-01-2014
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ No. Solicitud: 44475-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:
 Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12/02/14
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ No. Solicitud: 44413-2013
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: M MEMBER'S MARK Y ETIQUETA A COLOR



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color gris, azul, blanco y negro que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24/01/14
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ No. Solicitud: 44461-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 ENE. 2014
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2014

1/ No. Solicitud: 40060-13
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ZITRO IP S.àr.l (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO).
 4.1/ Domicilio: 16, Avenue Pasteur, L-2310, LUXEMBURGO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ZITRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color rojo, negro y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; difusión de publicidad relacionada con juegos de azar; servicios de promoción comercial, servicios de venta al mayor, servicios de venta al menor en comercios y a través de redes mundiales telemáticas de máquinas recreativas; juegos y juguetes, aparatos de juegos, juegos automáticos, máquinas, componentes y aparatos electrónicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago en comercios y a través de redes mundiales telemáticas, software para juegos de azar, artículos deportivos y equipamiento deportivo, calzados, sombrerería, alfombras, cortinas, prendas de vestir, complementos de vestir, billeteras, gafas, mochilas, bolsas, bolsos, gorras, llaveros, pins, publicaciones en papel, publicaciones electrónicas, programas de ordenador, artículos de gimnasia y deporte, adornos para el cabello, flores artificiales, muebles, lámparas, alimentos, suplementos nutricionales, golosinas, bebidas, productos agrícolas, horticolas y forestales, artículos textiles y para el hogar; artículos de porcelana y loza, cuberterías, perfumería, cosméticos y productos para el aseo personal, bolígrafos y productos para la papelería, posters, pegatinas, cromos, naipes, artículos para fumadores, bisutería y joyería, relojería, instrumentos cronométricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-14

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-024970

[2] Fecha de presentación: 02/07/2013

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DIXIE CONSUMER PRODUCTS, LLC.

[4.1] Domicilio: 133 PEACHTREE STREET NE, ATLANTA, GEORGIA 30303, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOAK PROOF SHIELD

SOAK PROOF SHIELD

[7] Clase Internacional: 21

[8] Protege y distingue:

Platos, tazas y tazones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de febrero del año 2014.

[12] Reservas: Se usará con la marca DIXIE presentada simultáneamente (SOLICITUD No. 24967/2013).

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 5141-14

2/ Fecha de presentación: 13-02-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).

4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MEMBER'S MARK

MEMBER'S MARK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-14

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 43216-13

2/ Fecha de presentación: 05-12-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GITI TIRE PTE. LTD. (Organizada bajo las leyes de SINGAPUR).

4.1/ Domicilio: 9 OXLEY RISE, # 01-02, THE OXLEY, SINGAPORE 238697, SINGAPUR.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SINGAPUR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRIMEWELL

PRIMEWELL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad y marketing; coordinación, dirección y organización de exposiciones, ferias, conferencias, seminarios y talleres con fines comerciales, promocionales o publicitarios; administración de empresas; gestión de negocios comerciales; recopilación y sistematización de información en bases de datos informáticas, gestión de bases de datos; servicios de relaciones promocionales, de publicidad y públicas; recopilación y suministro de información empresarial o el comercio; servicios empresariales de información estadística; promoción de servicios de concesionarios de automóviles; servicios de pedidos (para terceros); servicios de agencias de marketing; difusión de anuncios publicitarios para terceros a través de publicaciones impresas, la radio, la televisión y redes electrónicas de comunicaciones; escaparatismo; servicios de venta mayorista y minorista de neumáticos para ruedas de vehículos, servicios de venta al por mayor y por menor de repuestos y accesorios para vehículos automotores; todo incluido en la clase 35; todos los servicios antes mencionados no comprendidos en otras clases.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-14

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 5138-14

2/ Fecha de presentación: 13-02-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).

4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MEMBER'S MARK

MEMBER'S MARK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2014

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 44473-13

2/ Fecha de presentación: 17-12-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).

4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris que se muestra en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/14

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 5956-14

2/ Fecha de presentación: 20-02-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA).

4.1/ Domicilio: Calle 19 No. 43 B-41, Antioquia, Medellín, COLOMBIA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

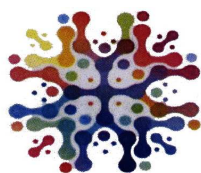
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de representación, distribución y comercialización de productos propios y de tercero, gestión de negocios comerciales; administración comercial, servicios de consultoría, servicios de importación y exportación; información e investigación, dirección de empresas, desarrollo de franquicias, publicidad programas e incentivos comerciales y de fidelización de clientes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2014

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 5135-14

2/ Fecha de presentación: 13-02-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).

4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MEMBER'S MARK

MEMBER'S MARK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para ambalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/14

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 5139-14

2/ Fecha de presentación: 13-02-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).

4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MEMBER'S MARK

MEMBER'S MARK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2014

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 5148-14
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MEMBER'S MARK

MEMBER'S MARK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 5753-14
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TAKIS

TAKIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 40618-13
 2/ Fecha de presentación: 12-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZITRO IP, S.àr.l. (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO).
 4.1/ Domicilio: 16, Avenue Pasteur, L-2310, LUXEMBURGO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 11931251
 5.1/ Fecha: 25/06/2013
 5.2/ País de Origen: Unión Europea
 5.3/ Código país: OAMI
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ZITRO GAMES

ZITRO GAMES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; especialmente los servicios de diseño y realización de productos para aplicaciones electrónicas y electromecánicas, investigación y desarrollo de prototipos para aplicaciones electrónicas y electromecánicas; diseño y desarrollo de ordenadores de software.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 5136-14
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MEMBER'S MARK

MEMBER'S MARK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 40063-13
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZITRO IP S.àr.l (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO).
 4.1/ Domicilio: 16, Avenue Pasteur, L-2310, LUXEMBURGO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ZITRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, negro y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; especialmente los servicios de diseño y realización de productos para aplicaciones electrónicas y electromecánicas, investigación y desarrollo de prototipos para aplicaciones electrónicas y electromecánicas; diseño y desarrollo de ordenadores de software.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 5133-2014
2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MEMBER'S MARK

MEMBER'S MARK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 5143-14
2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MEMBER'S MARK

MEMBER'S MARK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 28
8/ Protege y distingue:
Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 5131-14
2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MEMBER'S MARK

MEMBER'S MARK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 8
8/ Protege y distingue:
Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 5122-14
2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BAKERS & CHEFS

BAKERS & CHEFS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 87-14
2/ Fecha de presentación: 06-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Kia Motors Corporation (Organizada bajo las leyes de República de Corea).
4.1/ Domicilio: 231 Yangjae-dong, Seocho-gu, Seoul 137-938, REPÚBLICA DE COREA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ECO PLUG-IN (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Automóviles, camiones, buses, minibuses, vans, minivans, vehículos con tracción en las cuatro ruedas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 43219-13
2/ Fecha de presentación: 05-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: GITI TIRE PTE., LTD. (Organizada bajo las leyes de SINGAPUR).
4.1/ Domicilio: 9 OXLEY RISE, #01-02, THE OXLEY, SINGAPORE 238697, SINGAPUR.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: SINGAPUR

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RUNWAY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Neumáticos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 5150-14
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ABRAZZOS STARS

ABRAZZOS STARS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos alimenticios para mascotas, croquetas, harina para animales, proteínas para consumo animal, alimentos para mascotas de todo tipo incluyendo bocadillos hechos a base de tocino, tiras de carne, carne de pollo, carne de conejo y carne de res.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 5145-14
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MEMBER'S MARK

MEMBER'S MARK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 5130-14
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MEMBER'S MARK

MEMBER'S MARK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 5123-14
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BAKERS & CHEFS

BAKERS & CHEFS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junto, mimbre, cuerno, hueso, mármol, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas no comprendidos en otras clases.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 5125-14
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BAKERS & CHEFS

BAKERS & CHEFS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 5303-14
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).
 4.1/ Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SHINE

SHINE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cerveza.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 5144-14
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MEMBER'S MARK

MEMBER'S MARK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 27
 8/ Protege y distingue:
 Alfombras; felpudos; estereras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-013270
 [2] Fecha de presentación: 05/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA.
 4.1/ Domicilio: CALLE 82 No. 50-50/50-30 LOCAL 2, BARRANQUILLA, ATLANTICO, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: PREFERENCIA (ETIQUETA)



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 35520-13
 2/ Fecha de presentación: 30-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fresenius Medical Care Deutschland GmbH (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).
 4.1/ Domicilio: Else-Kröner-Str 1,61352 Bad Homburg, ALEMANIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NEPHROCARE (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación y entrenamiento de enfermeras, doctores y equipo técnico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 41762-13
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERNATIONAL TRADE MARKS AGENCY, INC. (Organizada bajo las leyes de la República de PANAMÁ)
 4.1/ Domicilio: Calle Aquilín de la Guardia No. 8, edificio IGRA, ciudad de Panamá, República de PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DEPRISA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco y azul que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Mensajería expresa y carga nacional e internacional.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 44477-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014

1/ No. Solicitud: 44467-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: M COMMERCIAL Y DISEÑO DE UNA M ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco, negro y gris que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 23
 8/ Protege y distingue:
 Hilos para uso textil.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2014